VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
INFORME DEFINTIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA-SDMUJER-SAMC-001-2026
LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL

OBJETO: *"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en los anexos técnicos (según la modalidad) y las normas vigentes que regulan la materia."*

OBJETO LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL: "*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia."*

1. OFERTAS RECIBIDAS

Conforme a la recepción de ofertas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el proceso **SDMUJER-SAMC-001-2026** las propuestas presentadas son:

No.	PROPONENTES	INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	LOTE AL QUE SE PRESENTA	FECHA Y HORA DE LLEGADA DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN
1	CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER	NA	1 y 2	19/05/2026 7:28 AM	Presenta oferta para 2 casas de lote 1
2	FEZ INVERSIONES SAS	NA	1	19/05/2026 3:22 PM	Presenta oferta para 1 casa
3	UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA	FUNVIVIR ONG Y PRODEPORT LTDA	1	19/05/2026 5:27 PM	Presenta oferta para 1 casa
4	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO - ACNN	NA	1 y 2	19/05/2026 6:11 PM	Presenta oferta para 1 casa
5	UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	FUNDACION FUNINDER Y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	1	19/05/2026 6:19 PM	Presenta oferta para 1 casa.
6	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	NA	1	19/05/2026 6:41 PM	Presenta oferta para 1 casa
7	CORPORACION SOCIAL PARA EL	N/A	1 y 2	19/05/2026 9:07 PM	Presenta oferta para 1 casa de lote 1

	DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS				

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en caso de que un oferente presente oferta para dos (2) casas, debe acreditar los requisitos de manera independiente, de esta manera, no se hace distinción entre el número casas (1, 2, 3, o 4) dado que las características técnicas y condiciones de atención son las mismas.

1. **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS FRENTE A LAS CAUSALES DE RECHAZO ESTABLECIDAS EN EL ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Según establece el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 4.9., *"Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones..."*. A continuación, se detalla el resultado de la revisión efectuada:

Proponente	**Nombre**	**Propuesta Habilitada**	**Valor Propuesta PRIMER MES**	**Valor Propuesta SEGUNDO MES EN ADELANTE**	**Valor Propuesta TOTAL**
Proponente 1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	CUMPLE revisión económica	$229.760.870	$228.044.070	$1.141.937.150
	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	CUMPLE revisión económica	$229.760.870	$228.044.070	$1.141.937.150
Proponente 2	FEZ INVERSIONES SAS	CUMPLE revisión económica	$229.532.870	$227.816.070	$1.140.797.150
Proponente 3	UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA	RECHAZADA en la revisión económica del anexo	$228.782.904	$227.066.104	$1.137.047.316
Proponente 4	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO - ACNN	CUMPLE revisión económica	$218.643.020	$216.926.220	$1.086.347.900
Proponente 5	UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	**RECHAZADA** en la revisión económica del anexo	$228.875.996	$227.159.196	$1.137.512.774
Proponente 6	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	CUMPLE	$221.055.475	$219.424.515	$1.098.753.550

		revisión económica			
Proponente 7	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	CUMPLE revisión económica	$226.649.570	$224.932.770	$1.126.380.650

La entidad a través del comité evaluador técnico aplicó para la revisión de las ofertas económicas lo establecido ***5.2.7.*** *EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA* el cual reza: (...)¨ *En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad para cada lote y casa.*
La Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL.

Durante el proceso de contratación se recibieron siete (7) proponentes para el Lote 1 – Modalidad Integral; no obstante, uno de los proponentes presentó dos (2) propuestas económicas independientes para las Casas Refugio objeto del proceso, razón por la cual se contó con un total de ocho (8) propuestas económicas objeto de revisión y análisis por parte de la Entidad, las cuales se detallan a continuación:

Primer Mes:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 229.532.870,00
4	UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA	19/05/2026	5:27PM	$ 228.782.904,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 218.643.020,00
6	UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	19/05/2026	6:19PM	$ 228.875.996,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 221.055.475,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 226.649.570,00

Segundo Mes en Adelante:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 227.816.070,00
4	UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA	19/05/2026	5:27PM	$ 227.066.104,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 216.926.220,00
6	UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	19/05/2026	6:19PM	$ 227.159.196,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 219.424.515,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 224.932.770,00

Valor Total Propuesta:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 1.140.797.150,00
4	UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA	19/05/2026	5:27PM	$ 1.137.047.316,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 1.086.347.900,00
6	UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	19/05/2026	6:19PM	$ 1.137.512.774,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 1.098.753.550,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 1.126.380.650,00

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SDMUJER-SAMC-001-2026, particularmente en el numeral 4.9. Rechazo de las Propuestas, según el cual *"una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones..."*, la Entidad adelantó la revisión integral de las propuestas económicas presentadas dentro del Lote 1 – Modalidad Integral, verificando el cumplimiento de los requisitos económicos, aritméticos, presupuestales y técnicos establecidos en el Anexo de Oferta Económica, el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso contractual.

Para el Lote 1 – Modalidad Integral, durante el cierre del proceso se recibieron siete (7) proponentes; no obstante, uno de ellos presentó dos (2) propuestas económicas independientes para las Casas Refugio objeto del proceso, razón por la cual la Entidad contó con un total de ocho (8) propuestas económicas para revisión y análisis. Sobre dicho universo de ofertas se efectuó la revisión técnica, aritmética, presupuestal y de consistencia interna del diligenciamiento del Anexo de Oferta Económica, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.7. Evaluación de la Oferta Económica y las reglas definidas en el archivo oficial "VI.1. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO".

Como resultado de esta revisión preliminar, se verificó que ninguna de las propuestas económicas presentadas superó los valores techo unitarios ni el valor total del presupuesto mensual establecido por la Entidad para una (1) Casa Refugio – Modalidad Integral, correspondiente a $229.760.870 para el primer mes, $228.044.070 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.141.937.150, encontrándose dentro de los parámetros presupuestales definidos para el presente proceso contractual.
No obstante, de manera previa e independiente al análisis de ofertas artificialmente bajas, la Entidad verificó la coherencia, estructuración interna y consistencia del diligenciamiento del Anexo de Oferta Económica presentado por cada proponente.

Producto de dicha revisión económica inicial, se evidenció que las propuestas allegadas por UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA y UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA no cumplieron con los parámetros de presentación del Anexo de Oferta Económica, debido a inconsistencias en el diligenciamiento y estructuración interna de la propuesta.

Estas inconsistencias estuvieron relacionadas particularmente con la asignación de valores unitarios diferentes en rubros, bienes, insumos o elementos que contenían la misma descripción técnica, especificaciones equivalentes o características funcionales similares, afectando la uniformidad económica exigida por la Entidad, la trazabilidad interna de la propuesta y la comparabilidad objetiva entre ofertas.

Lo anterior reviste especial importancia si se tiene en cuenta que, conforme a las Notas contenidas en la hoja "0. CONSOLIDADA INTEGRAL" del archivo oficial "VI.1. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO", se estableció expresamente que "los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario", regla que debía observarse durante el diligenciamiento del anexo económico.

En consecuencia, estas dos (2) propuestas no fueron incorporadas dentro del universo de análisis estadístico para la aplicación de la metodología de comparación relativa, toda vez que previamente presentaban inconsistencias económicas que afectaban su validez comparativa frente a las demás ofertas.

Así las cosas, el universo definitivo de análisis para la aplicación de la metodología de comparación relativa correspondió a seis (6) propuestas económicas válidas, respecto de las cuales la Entidad procedió a aplicar la metodología establecida en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha Guía, la Entidad procedió a aplicar la metodología de Comparación Relativa, en consideración a que, una vez efectuado el filtro técnico y económico inicial, el proceso contaba con cinco (5) o más ofertas válidas para análisis, contrastando la información obtenida del universo definitivo de ofertas habilitadas económicamente. En cumplimiento de esta metodología, se estableció el conjunto de ofertas a evaluar, se calculó la mediana de las ofertas recibidas, posteriormente se determinó la desviación estándar del conjunto de datos y, finalmente, se calculó el Valor Mínimo Aceptable, entendido como la diferencia entre la mediana y la desviación estándar, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Se verificó que la propuesta presentada por ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN para el Lote 1 – Modalidad Integral fue allegada de forma oportuna a través de la plataforma SECOP II, utilizando el archivo denominado "VI.1. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO" en versión desbloqueada. Durante la revisión técnica, aritmética y económica del anexo presentado, la Entidad efectuó la validación del diligenciamiento del formato, la consistencia de la información registrada, la aplicación de reglas de redondeo, coherencia aritmética y cumplimiento de los parámetros económicos establecidos en el proceso contractual, evidenciando que la propuesta no presentó inconsistencias adicionales en su estructura económica que afectaran su validez para efectos comparativos. En consecuencia, esta oferta fue incorporada dentro del universo de análisis de las seis (6) propuestas económicas válidas utilizadas para la aplicación de la metodología de comparación relativa.

Como resultado del análisis estadístico efectuado, basado en el cálculo de mediana, desviación estándar y Valor Mínimo Aceptable, se identificó que dos (2) propuestas económicas se ubicaron por debajo del umbral definido dentro de la metodología aplicada, configurándose como ofertas artificialmente bajas dentro del análisis comparativo realizado por la Entidad.

Las propuestas identificadas bajo este comportamiento correspondieron a:

- ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN, con una oferta económica de $218.643.020 para el primer mes, $216.926.220 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $ 1.086.347.900.
- SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S., con una oferta económica de **$221.055.475**p ara el primer mes, $219.424.515 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.098.753.550.

Debe precisarse que esta condición no constituyó de manera automática causal de rechazo, sino un resultado derivado del análisis económico comparativo efectuado bajo la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, cuya revisión particular, justificación y validación se desarrollará en el apartado correspondiente a la aplicación de la comparación relativa y análisis individual de ofertas artificialmente bajas.

En consecuencia, el análisis individual de las propuestas, la validación de hallazgos económicos, la aplicación de la metodología de comparación relativa y la revisión particular de cada proponente se desarrollarán en los apartados posteriores del presente informe.

De esta forma, la Entidad garantiza la transparencia del proceso y la selección de ofertas económicamente viables, descartando aquellas que pudieran poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato por ser artificialmente bajas, el cual se obtuvo mediante el siguiente procedimiento:

COMPROBACIÓN RELATIVA

Primer Mes:

DATOS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO:	
VALOR PRESUPUESTO MENSUAL	$ 229.760.870,00

VERIFICACIÓN COTIZACIONES QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MEDIANA DEL VALOR DE LAS OFERTAS.	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS.	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA QUE PUEDE SER ARTIFICIALMENTE BAJA Y EL PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO (PORCENTAJE)
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00			$ 3.860.424,17	$ -	0,00%
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00			$ 3.860.424,17	$ -	0,00%
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 229.532.870,00			$ 3.632.424,17	-$ 228.000,00	-0,10%
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 218.643.020,00	$ 1.669.650,00	$ 3.860.424,17	-$ 7.257.425,83	-$ 11.117.850,00	-4,84%
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 221.055.475,00			-$ 4.844.970,83	-$ 8.705.395,00	-3,79%
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 226.649.570,00			$ 749.124,17	-$ 3.111.300,00	-1,35%

1. PASO. Se tomaron las propuestas que no sobrepasaron el costo estimado:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 229.532.870,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 218.643.020,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 221.055.475,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 226.649.570,00

2. PASO. Se calcula la mediana y el promedio con los datos relacionados en el paso 1:

CÁLCULO DE LA MEDIANA	**$**	**228.091.220,00**
PROMEDIO	**$**	**225.900.445,83**

3. PASO. Se calcula la desviación estándar del conjunto con la siguiente fórmula:



N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	(Valor de la oferta − Promedio de los valores de las ofertas)² / n
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00	$ 14.902.874.746.584,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00	$ 14.902.874.746.584,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 229.532.870,00	$ 13.194.505.326.584,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 218.643.020,00	$ 52.670.229.726.334,20
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 221.055.475,00	$ 23.473.742.375.850,80
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 226.649.570,00	$ 561.187.017.084,01
				Σ	**$ 19.950.902.323.170,10**

Número de ofertas (n) 6

DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL CONJUNTO **$ 4.466.643,29**

4. PASO. Se determina el valor mínimo aceptable para la entidad con la siguiente fórmula: Mediana - desviación estándar

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE **$ 223.624.576,71**

5. PASO. Se determinan las propuestas que pueden ser artificialmente bajas:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00	$ 223.624.576,71	$ 6.136.293,29	Propuesta incluida dentro de la mínima aceptable
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 229.760.870,00	$ 223.624.576,71	$ 6.136.293,29	Propuesta incluida dentro de la mínima aceptable
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 229.532.870,00	$ 223.624.576,71	$ 5.908.293,29	Propuesta incluida dentro de la mínima aceptable
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 218.643.020,00	$ 223.624.576,71	-$ 4.981.556,71	Propuesta artificialmente baja
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 221.055.475,00	$ 223.624.576,71	-$ 2.569.101,71	Propuesta artificialmente baja
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 226.649.570,00	$ 223.624.576,71	$ 3.024.993,29	Propuesta incluida dentro de la mínima aceptable

Segundo Mes en Adelante:

DATOS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO:	
VALOR PRESUPUESTO MENSUAL	$ 228.044.070,00

VERIFICACIÓN COTIZACIONES QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MEDIANA DEL VALOR DE LAS OFERTAS.	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS.	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA QUE PUEDE SER ARTIFICIALMENTE BAJA Y EL PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO (PORCENTAJE)
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00			$ 3.846.117,50	$ -	0,00%
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00			$ 3.846.117,50	$ -	0,00%
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 227.816.070,00			$ 3.618.117,50	-$ 228.000,00	-0,10%
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 216.926.220,00	$ 1.669.650,00	$ 3.846.117,50	-$ 7.271.732,50	-$ 11.117.850,00	-4,88%
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 219.424.515,00			-$ 4.773.437,50	-$ 8.619.555,00	-3,78%
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 224.932.770,00			$ 734.817,50	-$ 3.111.300,00	-1,36%

1. PASO. Se tomaron las propuestas que no sobrepasaron el costo estimado:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 227.816.070,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 216.926.220,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 219.424.515,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 224.932.770,00

2. PASO. Se calcula la mediana y el promedio con los datos relacionados en el paso 1:

CÁLCULO DE LA MEDIANA **$ 226.374.420,00**

PROMEDIO **$ 224.197.952,50**

3. PASO. Se calcula la desviación estándar del conjunto con la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	$\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i-\text{Promedio de los valores de las ofertas})^2$
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00	$ 14.792.619.823.806,20
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00	$ 14.792.619.823.806,20
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 227.816.070,00	$ 13.090.774.243.806,20
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 216.926.220,00	$ 52.878.093.551.556,20
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 219.424.515,00	$ 22.785.705.566.406,20
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 224.932.770,00	$ 539.956.758.306,25
				Σ	**$ 19.813.294.961.281,20**

Número de ofertas (n) 6

DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL CONJUNTO **$ 4.451.212,75**

4. PASO. Se determina el valor mínimo aceptable para la entidad con la siguiente fórmula: Mediana - desviación estándar

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE **$ 221.923.207,25**

5. PASO. Se determinan las propuestas que pueden ser artificialmente bajas:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00	$ 221.923.207,25	$ 6.120.862,75	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 228.044.070,00	$ 221.923.207,25	$ 6.120.862,75	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 227.816.070,00	$ 221.923.207,25	$ 5.892.862,75	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 216.926.220,00	$ 221.923.207,25	-$ 4.996.987,25	Propuesta artificialmente baja
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 219.424.515,00	$ 221.923.207,25	-$ 2.498.692,25	Propuesta artificialmente baja
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 224.932.770,00	$ 221.923.207,25	$ 3.009.562,75	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable

Valor Total Propuesta:

DATOS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO:	
VALOR PRESUPUESTO MENSUAL	$ 1.141.937.150,00

VERIFICACIÓN COTIZACIONES QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MEDIANA DEL VALOR DE LAS OFERTAS.	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS.	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA QUE PUEDE SER ARTIFICIALMENTE BAJA Y EL PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO (PORCENTAJE)
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00			$ 19.244.891,67	$ -	0,00%
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00			$ 19.244.891,67	$ -	0,00%
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 1.140.797.150,00			$ 18.104.891,67	-$ 1.140.000,00	-0,10%
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 1.086.347.900,00	$ 8.348.250,00	$ 19.244.891,67	-$ 36.344.358,33	-$ 55.589.250,00	-4,87%
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 1.098.753.550,00			-$ 23.938.708,33	-$ 43.183.600,00	-3,78%
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 1.126.380.650,00			$ 3.688.391,67	-$ 15.556.500,00	-1,36%

1. PASO. Se tomaron las propuestas que no sobrepasaron el costo estimado:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 1.140.797.150,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 1.086.347.900,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 1.098.753.550,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 1.126.380.650,00

2. PASO. Se calcula la mediana y el promedio con los datos relacionados en el paso 1:

CÁLCULO DE LA MEDIANA **$ 1.133.588.900,00**

PROMEDIO **$ 1.122.692.258,33**

3. PASO. Se calcula la desviación estándar del conjunto con la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	$\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2$
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00	$ 370.365.855.261.739,00
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00	$ 370.365.855.261.739,00
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 1.140.797.150,00	$ 327.787.102.261.739,00
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 1.086.347.900,00	$ 1.320.912.382.661.730,00
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 1.098.753.550,00	$ 573.061.756.668.399,00
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 1.126.380.650,00	$ 13.604.233.086.736,70
				Σ	**$ 496.016.197.533.680,00**

Número de ofertas (n) 6

DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL CONJUNTO **$ 22.271.421,09**

4. PASO. Se determina el valor mínimo aceptable para la entidad con la siguiente fórmula: Mediana - desviación estándar

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE **$ 1.111.317.478,91**

5. PASO. Se determinan las propuestas que pueden ser artificialmente bajas:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00	$ 1.111.317.478,91	$ 30.619.671,09	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable
2	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)	19/05/2026	7:28AM	$ 1.141.937.150,00	$ 1.111.317.478,91	$ 30.619.671,09	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable
3	FEZ INVERSIONES SAS	19/05/2026	3:22PM	$ 1.140.797.150,00	$ 1.111.317.478,91	$ 29.479.671,09	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable
5	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN	19/05/2026	6:11PM	$ 1.086.347.900,00	$ 1.111.317.478,91	-$ 24.969.578,91	Propuesta artificialmente baja
7	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	19/05/2026	6:41PM	$ 1.098.753.550,00	$ 1.111.317.478,91	-$ 12.563.928,91	Propuesta artificialmente baja
8	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	19/05/2026	9:07PM	$ 1.126.380.650,00	$ 1.111.317.478,91	$ 15.063.171,09	Propuesta incluida dentro de la minima aceptable

Con fundamento en los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología de Comparación Relativa, desarrollada sobre el universo de las seis (6) propuestas económicas válidas que cumplieron previamente la revisión técnica, aritmética y económica del Anexo de Oferta Económica, la Entidad efectuó el análisis estadístico correspondiente para los componentes evaluados: primer mes, segundo mes en adelante y valor total de la propuesta, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con los resultados reflejados en los cuadros anteriores, se evidenció que el análisis se efectuó sobre propuestas que cumplían las condiciones mínimas de consistencia económica y comparabilidad objetiva, sin superar los valores techo definidos por la Entidad y dentro del universo habilitado para la aplicación de la metodología relativa.

Como resultado del ejercicio estadístico realizado, se observó que las propuestas presentadas por ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN y SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S. registraron valores económicos por debajo del Valor Mínimo Aceptable (VMA) determinado para uno o varios de los componentes analizados, configurándose como ofertas potencialmente artificialmente bajas, de acuerdo con la metodología aplicada.

No obstante, se precisa que dicha condición no constituye por sí misma una causal automática de rechazo, sino una alerta derivada del comportamiento comparativo y estadístico de las ofertas frente al universo evaluado, la cual requiere un análisis individual y particular sobre la razonabilidad, sostenibilidad financiera y viabilidad económica de la propuesta presentada, conforme a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, se deja constancia de que las propuestas de UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA y UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA en el informe preliminar no hicieron parte del universo de análisis estadístico aplicado en esta etapa, toda vez que previamente no cumplieron la revisión económica del Anexo de Oferta Económica, al evidenciar inconsistencias relacionadas con la uniformidad de valores unitarios y la estructuración interna de la propuesta, afectando su comparabilidad objetiva frente a las demás ofertas evaluadas.

En consecuencia, la aplicación de la metodología de Comparación Relativa permitió a la Entidad adelantar un análisis técnico, objetivo y verificable sobre el comportamiento económico de las ofertas presentadas, fortaleciendo los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad contractual, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, con base en los resultados obtenidos, se procederá al análisis individual de cada proponente, particularmente respecto de aquellas ofertas identificadas con comportamiento económico atípico, con el fin de verificar su justificación, razonabilidad y sostenibilidad dentro del presente proceso contractual.

1.1. PROPONENTE 1: PROPUESTAS PRESENTADAS POR CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1) Y (CASA 2)

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a las propuestas económicas presentadas por la **Corporación Orientar para Crecer** para la operación de la Casa 1 y Casa 2, se determinó que las mismas no se encuentran incursas en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

Asimismo, se verificó que las propuestas fueron presentadas de forma oportuna a través de la plataforma SECOP II, utilizando el formato oficial de oferta económica dispuesto por la Entidad. El precio ofertado por la Corporación Orientar para Crecer corresponde a $229.760.870 para el primer mes, $228.044.070 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.141.937.150, se encuentran dentro de los límites establecidos, sin superar el valor techo unitario mensual por una casa definido por la Entidad, correspondiente a $229.760.870 para el primer mes, $228.044.070 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.141.937.150, sin superar el Valor Mínimo Aceptable calculado en $223.624.576,71 para el primer mes, $221.923.207,25 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.111.317.478,91 garantizando así la viabilidad económica de las propuestas.

Como resultado de este análisis, la Entidad concluye que las ofertas presentadas por la **CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1) Y (CASA 2)** se encuentran dentro de los rangos aceptables y es económicamente viable, garantizando la transparencia y la adecuada ejecución del contrato.

2.1. PROPONENTE 2: PROPUESTA PRESENTADA POR FEZ INVERSIONES SAS

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada por **Fez Inversiones SAS**, se determinó que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

Asimismo, se verificó que las propuestas fueron presentadas de forma oportuna a través de la plataforma SECOP II, utilizando el formato oficial de oferta económica dispuesto por la Entidad. El precio ofertado por **Fez Inversiones SAS** corresponde a $229.532.870 para el primer mes, $227.816.070 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.140.797.150, se encuentran dentro de los límites establecidos, sin superar el valor techo unitario mensual por una casa definido por la Entidad, correspondiente a $229.760.870 para el primer mes, $228.044.070 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.141.937.150, sin superar el Valor Mínimo Aceptable calculado en $223.624.576,71 para el primer mes, $221.923.207,25 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.111.317.478,91 garantizando así la viabilidad económica de las propuestas.

Como resultado de este análisis, la Entidad concluye que la oferta presentada por **FEZ INVERSIONES SAS,** se encuentra dentro de los rangos aceptables y es económicamente viable, garantizando la transparencia y la adecuada ejecución del contrato.

3.1. PROPONENTE 3: PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. Se verificó que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA** para el

Lote 1 – Modalidad Integral fue allegada oportunamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, incluyendo el diligenciamiento del archivo denominado "VI.1. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO".

Durante la revisión técnica, aritmética y económica del anexo presentado, la Secretaría adelantó la validación de la consistencia de la información registrada, la aplicación de reglas de redondeo, la coherencia aritmética, la estructuración interna de los rubros presupuestales y el cumplimiento de los parámetros económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso contractual.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA** NO CUMPLE en la revisión económica del Anexo de Oferta Económica, toda vez que se identificaron inconsistencias en la estructuración interna y diligenciamiento del anexo económico, las cuales afectan la consistencia y comparabilidad objetiva de la propuesta frente a las demás ofertas válidas del proceso.

Particularmente, durante la validación del archivo económico se evidenciaron diferencias relacionadas con la asignación de valores unitarios distintos en bienes, insumos, elementos o componentes que presentan la misma descripción técnica, especificaciones equivalentes o características funcionales similares, situación que afecta la uniformidad económica exigida dentro del proceso contractual.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, conforme a las notas contenidas en la hoja **"0. CONSOLIDADA INTEGRAL"** del archivo oficial **"VI.1. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO"**, la Entidad estableció expresamente que:

"Los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario."

En ese sentido, y con el fin de evidenciar de manera consolidada las diferencias identificadas durante la revisión del anexo económico, a continuación, se presenta el cuadro comparativo de los elementos comunes que registran variaciones en los valores unitarios ofertados entre rubros equivalentes, frente al valor unitario de referencia definido por la Entidad:

UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA							
CUADRO CONSOLIDADO – ELEMENTOS COMUNES CON DIFERENCIA DE VALOR UNITARIO OFERTADO							
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES (según anexo económico)	VALOR UNITARIO ENTIDAD	ASEO INSTITUCIONAL (Ofertado)	ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL DEMANDA (Ofertado)	ORIENTACIÓN EN SALUD (Ofertado)	ELEMENTOS PAPELERÍA PEDAGOGÍA (Ofertado)	OBSERVACIÓN
TAPABOCAS PAQUETE X 50 - AZUL	Elaborado en tela no tejida Desechable. Con tiras elásticas	$ 14.200	$ 11.218	$ 14.200	$ 14.200	—	Presenta diferencia frente a rubros equivalentes.
JABÓN EN BARRA AZUL	Jabón en barra para todo tipo de uso unidad x 300gr	$ 3.100	$ 2.449	$ 3.100	—	—	Diferencia en valor unitario entre rubros.
PAPEL HIGIÉNICO BLANCO – TRIPLE HOJA X12 ROLLOS ENTRE 30 Y 36 METROS	Rollo con longitud mínima entre 30 y 36 metros Triple hoja blanca Sin olor ni fragancia	$ 25.300	$ 19.987	$ 25.300	—	$ 19.987	Mismo elemento con valores distintos.
COFIAS PAQUETE X 100	Gorro cofia desechable, Elaborado en tela no tejida Borde elástico Talla única Paquete x 100	$ 20.300	$ 16.037	—	$ 20.300	—	Diferencia entre rubros equivalentes.
POLAINAS ANTIDESLIZANTES PAQUETE X 50 PARES	Material: tela quirúrgica. Elástico resistente. Sistema antideslizante Desechable.	$ 28.600	$ 22.594	—	$ 28.600	—	Valor unitario no uniforme.
PAÑITOS HÚMEDOS PAQUETE X 100	Paquete 100 unidades	$ 12.300	—	$ 12.300	—	$ 9.717	Diferencia frente al mismo bien.
TOALLAS DE PAPEL EN Z	Toallas de papel dobladas en Z x 150 unidades. Doble hoja.	$ 12.600	$ 9.954	—	$ 12.600	—	Diferencia en valor ofertado.

De acuerdo con el cuadro consolidado anterior, se evidenció que el oferente asignó valores unitarios diferentes a elementos con la misma descripción técnica en rubros equivalentes, incumpliendo la regla de

uniformidad económica establecida expresamente por la Entidad dentro del archivo oficial del Anexo de Oferta Económica.

Las diferencias identificadas no corresponden a un caso aislado dentro de la oferta, sino que evidencian un comportamiento reiterado en distintos componentes presupuestales, particularmente en elementos de Aseo Institucional, Aseo Higiene a Demanda, Orientación en Salud y Papelería para Pedagogía, en los cuales se registraron variaciones de valor unitario frente a bienes con la misma descripción técnica.

En consecuencia, la propuesta económica presentada por este oferente evidenció inconsistencias que impactan la uniformidad económica y la consistencia interna del anexo, en la medida en que se identificaron diferencias en la asignación de costos entre rubros equivalentes o funcionalmente comparables, afectando la homogeneidad económica que debía mantenerse dentro del diligenciamiento del Anexo de Oferta Económica.

De igual manera, dichas diferencias limitan la adecuada validación de la trazabilidad presupuestal de la propuesta, toda vez que no permiten verificar de manera plena la correspondencia económica entre componentes homogéneos, dificultando la revisión técnica, aritmética y presupuestal de la oferta, así como la adecuada identificación de la coherencia entre los valores unitarios y la estructura económica general propuesta por el oferente.

Así mismo, las inconsistencias evidenciadas afectan la comparabilidad objetiva entre ofertas, dado que limitan la posibilidad de realizar una evaluación técnica y económica uniforme frente a las demás propuestas habilitadas, bajo criterios homogéneos de análisis, consistencia económica y selección objetiva.

En consecuencia, y conforme a la revisión efectuada por el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico, la propuesta de UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA fue clasificada como NO CUMPLE en la revisión económica del anexo, razón por la cual no fue incorporada dentro del universo definitivo de ofertas válidas para la aplicación de la metodología de comparación relativa frente al análisis de ofertas potencialmente artificialmente bajas.

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido en el numeral 5.2.7. Evaluación de la Oferta Económica del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SDMUJER-SAMC-001-2026, así como en las reglas contenidas en el archivo oficial del Anexo de Oferta Económica definido por la Entidad, mediante las cuales se establecen criterios relacionados con el adecuado diligenciamiento del formato, la coherencia aritmética, la uniformidad de valores unitarios, la consistencia interna de la propuesta y la correcta comparabilidad objetiva entre oferentes.

En desarrollo de dicha revisión, la Entidad evidenció que la propuesta analizada no cumple las condiciones de consistencia económica requeridas dentro del diligenciamiento del Anexo de Oferta Económica, al identificarse diferencias en valores unitarios de elementos con la misma descripción técnica entre rubros equivalentes, situación que afecta la uniformidad económica y la validación comparativa de la oferta frente a las demás propuestas habilitadas.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la presente observación corresponde a una verificación efectuada sobre el contenido y consistencia del Anexo de Oferta Económica dentro de la etapa de evaluación, precisando que, de conformidad con las reglas del proceso contractual, los aspectos relacionados con criterios objeto de puntuación y evaluación económica no son susceptibles de subsanación, razón por la cual la propuesta fue clasificada como NO CUMPLE en la revisión económica del anexo, para efectos del análisis comparativo realizado por el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta económica constituye un criterio ponderable dentro del proceso de selección, directamente relacionado con la asignación de puntaje y la evaluación comparativa de las propuestas presentadas. En este sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que únicamente son susceptibles de subsanación aquellos requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje de las propuestas.

En particular, la citada disposición señala que:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

"(...)PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes*** *hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"*

Bajo este contexto, la observación identificada por la Entidad recae directamente sobre aspectos propios de la estructuración y evaluación económica de la oferta, los cuales inciden en la comparación objetiva entre proponentes y en la asignación de puntaje dentro del proceso contractual, razón por la cual no corresponde a un aspecto susceptible de subsanación durante la etapa de evaluación.

Respecto de la observación citada no se contó con ninguna manifestación por parte del proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación por lo que se mantiene el NO CUMPLE expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica del presente proceso.

4.1. PROPONENTE 4: PROPUESTA PRESENTADA POR ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO -ACNN

En el marco de la evaluación económica del **Lote 1 – Modalidad Integral**, la Entidad verificó que la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN** CRISTIANA **NUEVO NACIMIENTO – ACNN** fue allegada de manera oportuna a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, mediante el archivo denominado "VI.1. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO", Sin embargo, el proponente modificó el formato oficial del eliminando el bloqueo de celdas en todas las hojas del archivo, contraviniendo lo estipulado en el numeral 5.2.7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA "L*a Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL."*

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad procedió a transcribir los valores ofertados en el formato oficial, verificando que no se generaron diferencias respecto de la propuesta inicialmente cargada por el proponente.

Durante la revisión técnica, aritmética y económica del anexo presentado, la Secretaría validó la consistencia de la información registrada, la aplicación de reglas de redondeo, coherencia aritmética, estructuración interna de los rubros presupuestales y cumplimiento de los parámetros económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso contractual, evidenciando que la propuesta no presentó inconsistencias adicionales en su estructura económica que afectaran su validez para efectos comparativos.

Así mismo, se verificó que la oferta económica presentada por el proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN no superó los valores techo unitarios ni el valor total del presupuesto mensual definido por la Entidad para la Modalidad Integral – Lote 1, razón por la cual fue incorporada dentro del universo de análisis de las seis (6) propuestas económicas válidas utilizadas para la aplicación de la metodología de Comparación Relativa, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en los resultados del análisis estadístico efectuado por la Entidad, basado en el cálculo de mediana, desviación estándar y Valor Mínimo Aceptable para los componentes de primer mes, segundo mes en adelante y valor total de la oferta económica, se evidenció que la propuesta presentada por ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN registró un comportamiento económico inferior al umbral mínimo aceptable definido dentro de la metodología aplicada, configurándose como una oferta potencialmente artificialmente baja dentro del análisis comparativo realizado sobre el universo de propuestas habilitadas.

En este sentido, se identificó que el valor total ofertado por el proponente, correspondiente a $218.643.020 para el primer mes, $216.926.220 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.086.347.900, se ubicó por debajo del **Valor Mínimo Aceptable** determinado por la Entidad $223.624.576,71 para el primer mes, $221.923.207,25 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.111.317.478,91, constituyéndose en una alerta económica que requiere verificación adicional respecto de la razonabilidad y sostenibilidad financiera de los valores ofertados.

No obstante, es importante precisar que esta condición no constituye una causal automática de rechazo, sino una herramienta de análisis técnico y económico orientada a identificar posibles comportamientos atípicos en las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando una oferta parezca artificialmente baja, la Entidad Estatal deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En consecuencia, y atendiendo las recomendaciones del Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico, la Entidad considera procedente requerir al proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN para que sustente técnica, financiera y económicamente las razones objetivas que soportan los valores ofertados, particularmente respecto de los componentes identificados con comportamiento económico atípico dentro de la propuesta presentada, con el fin de verificar que dichos precios no comprometan la adecuada ejecución del contrato, la sostenibilidad financiera de la oferta ni el equilibrio económico del proceso contractual.

Por lo anterior, la propuesta económica presentada por ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN continuará dentro del proceso de evaluación, condicionada a la aclaración y sustentación que presente el oferente, para efectos de que el Comité Evaluador determine si procede continuar con el análisis de la oferta o recomendar su rechazo, conforme a la normatividad aplicable.

Durante la verificación de los valores desagregados, se identificaron diferencias significativas en ítems críticos, tales como:

Talento Humano:

Durante la verificación del componente Talento Humano, la Entidad evidenció que la propuesta económica presentada por ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN, con un valor ofertado de $104.300.000, frente a un presupuesto estimado por la Entidad de $114.843.300, presentó una disminución de $10.543.300, equivalente al 9,18% por debajo del valor estimado del contrato, ubicándose además por debajo del Valor Mínimo Aceptable de $109.673.008,38, razón por la cual fue identificada como una propuesta potencialmente artificialmente baja dentro de la metodología de comparación relativa aplicada por la Entidad.

En desarrollo de la revisión desagregada del Anexo de Oferta Económica – Talento Humano, se evidenciaron diferencias en todos los cargos frente a los costos unitarios máximos definidos por la Entidad:

Relación de ítems del componente Talento Humano con comportamiento económico que requieren aclaración

Ítem / Cargo	Cantidad	Valor unitario máximo definido por la Entidad	Valor unitario ofertado ACNN	Diferencia unitaria
Coordinadora Administrativa	1	$7.420.300	$6.750.000	$670.300
Coordinadora Técnica	1	$7.420.300	$6.750.000	$670.300
Psicóloga	2	$5.142.300	$4.450.000	$692.300
Trabajadora Social	2	$5.142.300	$4.450.000	$692.300
Abogada	2	$5.142.300	$4.600.000	$542.300
Pedagoga / Psicopedagoga / Licenciada en Educación	3	$5.142.300	$4.450.000	$692.300
Enfermera	1	$5.142.300	$4.450.000	$692.300
Nutricionista	1	$5.142.300	$4.650.000	$492.300
Técnica en Alimentos y Saneamiento	1	$4.275.600	$3.650.000	$625.600
Auxiliar Técnica de Enfermería	4	$3.341.100	$3.200.000	$141.100
Apoyo Administrativo	1	$3.907.700	$3.600.000	$307.700
Apoyo de Gestión Documental	1	$3.907.700	$3.600.000	$307.700
Operarias de Servicios Generales	2	$2.997.000	$2.950.000	$47.000
Operarias de Cocina	4	$2.997.000	$2.950.000	$47.000

Aunque la oferta no superó los techos presupuestales establecidos por la Entidad ni presentó inconsistencias aritméticas que afectaran su validez formal, se observa que la reducción económica se concentra en todos los cargos del componente de Talento Humano, situación que incidió directamente en

que la propuesta quedara por debajo del umbral mínimo aceptable definido dentro de la metodología de comparación relativa aplicada.

Asistencia Alimentaria:

Durante la verificación del componente **Asistencia Alimentaria**, la Entidad evidenció que la propuesta económica presentada por **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN**, con un valor ofertado de **$34.789.350**, frente a un presupuesto estimado por la Entidad de **$35.363.900**, presentó una disminución de **$574.550**, equivalente al **1,62% por debajo del valor estimado del contrato**, ubicándose además por debajo del **Valor Mínimo Aceptable de $35.149.777,86**, razón por la cual fue identificada como una propuesta potencialmente artificialmente baja dentro de la metodología de comparación relativa aplicada por la Entidad.

En desarrollo de la revisión desagregada del **Anexo de Oferta Económica – Asistencia Alimentaria**, se evidenció que la disminución presentada por el proponente impacta directamente este componente, teniendo en cuenta que corresponde a uno de los rubros esenciales para garantizar la adecuada prestación del servicio dentro del objeto contractual, particularmente asociado al suministro alimentario requerido para la atención integral de las mujeres beneficiarias y sus personas a cargo.

Aunque la oferta no superó los techos presupuestales establecidos por la Entidad ni presentó inconsistencias aritméticas que afectaran su validez formal, se observa que la reducción económica en el componente de **Asistencia Alimentaria** incidió directamente en que la propuesta quedara por debajo del umbral mínimo aceptable definido dentro de la metodología de comparación relativa aplicada. En consecuencia, este rubro requiere validación adicional para determinar la razonabilidad, sostenibilidad financiera y suficiencia operativa de los valores ofertados.

Solicitud de justificación:

De acuerdo con lo anterior, se requiere al proponente **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN**, para que aclare las razones que sustentan los valores ofertados en los componentes de **Talento Humano y Asistencia Alimentaria**, teniendo en cuenta que la Entidad realizó el respectivo análisis económico y estudio de mercado, mediante el cual se establecieron valores de referencia incorporados dentro de la estructuración presupuestal, técnica y financiera del proceso contractual, frente a los cuales se evidenciaron diferencias en algunos ítems estratégicos de la propuesta económica presentada.

Lo anterior, en consideración a que, una vez revisado el **Anexo de Oferta Económica allegado por el oferente**, se observa que los valores ya se encuentran discriminados y desagregados dentro de la propuesta presentada; no obstante, como resultado del análisis económico efectuado por la Entidad, se identificaron valores inferiores frente a los precios de referencia definidos en el estudio previo y en la estructuración presupuestal del proceso, particularmente en rubros asociados a **Talento Humano y Asistencia Alimentaria**, componentes esenciales para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que:

"*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*"

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente**, la Entidad adelantó el análisis económico correspondiente, considerando la metodología de comparación aplicada dentro del proceso de evaluación económica, así como los criterios técnicos y financieros definidos para verificar la razonabilidad y sostenibilidad de la oferta presentada.

En ese sentido, el **Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico** solicita al oferente que sustente técnica, económica, financiera y operativamente las razones objetivas que soportan los valores ofertados en los componentes de **Talento Humano y Asistencia Alimentaria**, específicamente respecto de los ítems identificados con valores inferiores frente a los precios de referencia establecidos por la Entidad, acreditando que dichos valores no afectan la correcta ejecución del contrato ni comprometen la suficiencia operativa, calidad del servicio, cobertura, continuidad y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales definidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

La justificación presentada deberá permitir evidenciar, como mínimo:

- Las circunstancias y razones objetivas que sustentan los valores ofertados en los ítems observados.
- Las eficiencias técnicas, administrativas, logísticas, operativas o financieras que expliquen la estructura económica presentada por el proponente.
- La acreditación de que los precios ofertados garantizan la sostenibilidad financiera y operativa del contrato.
- La justificación de que dichos valores no ponen en riesgo la calidad del servicio, la suficiencia del talento humano requerido, la prestación del componente de asistencia alimentaria, la continuidad operativa ni el cumplimiento integral del objeto contractual.

Este requerimiento tiene como finalidad que la Entidad cuente con elementos objetivos que permitan verificar si los valores ofertados resultan razonables, financieramente sostenibles, técnica y operativamente viables, y si garantizan la adecuada ejecución del contrato conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

En consecuencia, una vez analizadas las aclaraciones allegadas por el proponente, el **Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico** procederá a emitir la recomendación correspondiente respecto de la continuidad del análisis de la oferta o las actuaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, el Pliego de Condiciones y las reglas del proceso contractual.

En atención al requerimiento efectuado por la Secretaría Distrital de la Mujer dentro del proceso de evaluación económica, mediante el cual se solicitó al proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN sustentar técnica, financiera, operativa y económicamente las razones objetivas que soportan los valores ofertados en los componentes de Talento Humano y Asistencia Alimentaria, identificados dentro del análisis de comparación relativa como una posible oferta con valor artificialmente bajo, el proponente allegó oportunamente a través de la plataforma SECOP II el documento denominado "05_JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA_ACNN_LOTE1CASA1.pdf", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisada la información aportada, la Entidad evidenció que el proponente presentó argumentos y soportes orientados a demostrar la razonabilidad y sostenibilidad de los valores ofertados, indicando que la estructura económica de su propuesta se fundamenta en eficiencias operativas derivadas de su experiencia institucional en la ejecución de programas de atención a población vulnerable, así como en la

existencia de talento humano vinculado a proyectos de características similares y en acuerdos comerciales que le permiten acceder a condiciones favorables para la adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual.

Particularmente, el proponente aportó información relacionada con la estructura de costos del componente de Talento Humano, tomando como referencia contratos actualmente ejecutados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, así como información asociada a los costos del componente de Asistencia Alimentaria, señalando que los valores ofertados corresponden a condiciones reales de mercado y a eficiencias propias de su modelo operativo. De igual forma, manifestó que dichas condiciones no comprometen la calidad, continuidad, cobertura ni el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

En este sentido, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera que el proponente atendió el requerimiento formulado, aportando elementos de juicio que permiten explicar las diferencias identificadas frente a los valores de referencia utilizados en la estructuración presupuestal del proceso. En consecuencia, la justificación presentada se considera suficiente para efectos de acreditar que los valores ofertados obedecen a condiciones objetivas asociadas a la estructura operativa y económica del proponente, sin que se evidencien elementos que permitan concluir que la oferta compromete la adecuada ejecución del contrato o la sostenibilidad financiera de la propuesta.

Por lo anterior, el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico concluye que el proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – ACNN atendió satisfactoriamente el requerimiento realizado por la Entidad respecto de la justificación de la oferta identificada como potencialmente artificialmente baja, razón por la cual cumple con la oferta económica y se recomienda continuar con el análisis integral de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

5.1. PROPONENTE 5: PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. Se verificó que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA** para el Lote 1 – Modalidad Integral fue allegada oportunamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, incluyendo el diligenciamiento del archivo denominado “Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 FDEFINITIVO”.

Durante la revisión técnica, aritmética y económica del anexo presentado, la Secretaría adelantó la validación de la consistencia de la información registrada, la aplicación de reglas de redondeo, la coherencia aritmética, la estructuración interna de los rubros presupuestales y el cumplimiento de los parámetros económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso contractual.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA NO CUMPLE en la revisión económica del Anexo de Oferta Económica, toda vez que se identificaron inconsistencias relacionadas con la asignación de valores unitarios distintos en bienes, insumos o elementos que presentan la misma descripción técnica o especificaciones equivalentes dentro de rubros funcionalmente comparables, situación que afecta la consistencia económica interna y la comparabilidad objetiva de la propuesta frente a las demás ofertas válidas del proceso.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, conforme a las notas contenidas en la hoja "0. CONSOLIDADA INTEGRAL" del archivo oficial del Anexo de Oferta Económica, la Entidad estableció expresamente que:

"Los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario."

En ese sentido, y con el fin de evidenciar de manera consolidada las diferencias identificadas durante la revisión del anexo económico, a continuación, se presenta el cuadro comparativo de los elementos comunes que registran variaciones en los valores unitarios ofertados entre rubros equivalentes, frente al valor unitario de referencia definido por la Entidad:

UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA							
CUADRO CONSOLIDADO – ELEMENTOS COMUNES CON DIFERENCIA DE VALOR UNITARIO OFERTADO							
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES (según anexo económico)	VALOR UNITARIO ENTIDAD	ASEO INSTITUCIONAL (Ofertado)	ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL DEMANDA (Ofertado)	ORIENTACIÓN EN SALUD (Ofertado)	ELEMENTOS PAPELERÍA PEDAGOGÍA (Ofertado)	OBSERVACIÓN
TAPABOCAS PAQUETE X 50 - AZUL	Elaborado en tela no tejida Desechable. Con tiras elásticas	$ 14.200	$ 11.502	$ 14.200	$ 14.200	—	Presenta diferencia frente a rubros equivalentes.
JABÓN EN BARRA AZUL	Jabón en barra para todo tipo de uso unidad x 300gr	$ 3.100	$ 2.511	$ 3.100	—	—	Diferencia en valor unitario.
PAPEL HIGIÉNICO BLANCO – TRIPLE HOJA X12 ROLLOS ENTRE 30 Y 36 METROS	Rollo con longitud mínima entre 30 y 36 metros Triple hoja blanca Sin olor ni fragancia	$ 25.300	$ 20.493	$ 25.300	—	$ 20.493	Mismo elemento con valores distintos.
COFIAS PAQUETE X 100	Gorro cofia desechable, Elaborado en tela no tejida Borde elástico Talla única Paquete x 100	$ 20.300	$ 16.443	—	$ 20.300	—	Diferencia entre rubros equivalentes.
POLAINAS ANTIDESLIZANTES PAQUETE X 50 PARES	Material: tela quirúrgica. Elástico resistente. Sistema antideslizante Desechable.	$ 28.600	$ 23.166	—	$ 28.600	—	Valor unitario no uniforme.
PAÑITOS HÚMEDOS PAQUETE X 100	Paquete 100 unidades (para ser entregado por sistema familiar cuando se requiera) para higiene de bebes.	$ 12.300	—	$ 12.300	—	$ 9.963	Diferencia frente al mismo bien.
TOALLAS DE PAPEL EN Z	Toallas de papel dobladas en Z x 150 unidades. Doble hoja.	$ 12.600	$ 10.206	—	$ 12.600	—	Diferencia en valor ofertado.

De acuerdo con el cuadro consolidado anterior, se evidenció que el oferente asignó valores unitarios diferentes a elementos con la misma descripción técnica en rubros equivalentes, incumpliendo la regla de uniformidad económica establecida expresamente por la Entidad dentro del archivo oficial del Anexo de Oferta Económica.

Las diferencias identificadas no corresponden a un caso aislado dentro de la oferta, sino que evidencian un comportamiento reiterado en distintos componentes presupuestales, particularmente en elementos de Aseo Institucional, Aseo Higiene a Demanda, Orientación en Salud y Papelería para Pedagogía, en los cuales se registraron variaciones de valor unitario frente a bienes con la misma descripción técnica.

En consecuencia, la propuesta económica presentada por este oferente evidenció inconsistencias que impactan la uniformidad económica y la consistencia interna del anexo, en la medida en que se identificaron diferencias en la asignación de costos entre rubros equivalentes o funcionalmente comparables, afectando la homogeneidad económica que debía mantenerse dentro del diligenciamiento del Anexo de Oferta Económica.

De igual manera, dichas diferencias limitan la adecuada validación de la trazabilidad presupuestal de la propuesta, toda vez que no permiten verificar de manera plena la correspondencia económica entre componentes homogéneos, dificultando la revisión técnica, aritmética y presupuestal de la oferta, así como la adecuada identificación de la coherencia entre los valores unitarios y la estructura económica general propuesta por el oferente.

Así mismo, las inconsistencias evidenciadas afectan la comparabilidad objetiva entre ofertas, dado que limitan la posibilidad de realizar una evaluación técnica y económica uniforme frente a las demás propuestas habilitadas, bajo criterios homogéneos de análisis, consistencia económica y selección objetiva.

En consecuencia, y conforme a la revisión efectuada por el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico, la propuesta de **UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA** fue clasificada como NO CUMPLE en la revisión económica del anexo, razón por la cual no fue incorporada dentro del universo definitivo de ofertas válidas para la aplicación de la metodología de comparación relativa frente al análisis de ofertas potencialmente artificialmente bajas.

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido en el numeral 5.2.7. Evaluación de la Oferta Económica del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SDMUJER-SAMC-001-2026, así como en las reglas contenidas en el archivo oficial del Anexo de Oferta Económica definido por la Entidad, mediante las cuales se establecen criterios relacionados con el adecuado diligenciamiento del formato, la coherencia aritmética, la uniformidad de valores unitarios, la consistencia interna de la propuesta y la correcta comparabilidad objetiva entre oferentes.

En desarrollo de dicha revisión, la Entidad evidenció que la propuesta analizada no cumple las condiciones de consistencia económica requeridas dentro del diligenciamiento del Anexo de Oferta Económica, al identificarse diferencias en valores unitarios de elementos con la misma descripción técnica entre rubros equivalentes, situación que afecta la uniformidad económica y la validación comparativa de la oferta frente a las demás propuestas habilitadas.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la presente observación corresponde a una verificación efectuada sobre el contenido y consistencia del Anexo de Oferta Económica dentro de la etapa de evaluación, precisando que, de conformidad con las reglas del proceso contractual, los aspectos relacionados con criterios objeto de puntuación y evaluación económica no son susceptibles de subsanación, razón por la cual la propuesta fue clasificada como **NO CUMPLE en la revisión económica del anexo**, para efectos del análisis comparativo realizado por el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta económica constituye un criterio ponderable dentro del proceso de selección, directamente relacionado con la asignación de puntaje y la evaluación comparativa de las propuestas presentadas. En este sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que únicamente son susceptibles de subsanación aquellos requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje de las propuestas.

En particular, la citada disposición señala que:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

"(...)PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes*** *hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos*

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Bajo este contexto, la observación identificada por la Entidad recae directamente sobre aspectos propios de la estructuración y evaluación económica de la oferta, los cuales inciden en la comparación objetiva entre proponentes y en la asignación de puntaje dentro del proceso contractual, razón por la cual no corresponde a un aspecto susceptible de subsanación durante la etapa de evaluación.**6.1.**

Respecto de la observación citada no se contó con ninguna manifestación por parte del proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación por lo que se mantiene el NO CUMPLE expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica del presente proceso.

6.1. PROPONENTE 6: PROPUESTA PRESENTADA POR SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS

En el marco de la evaluación económica del **Lote 1 – Modalidad Integral**, la Entidad verificó que la propuesta presentada por **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** fue allegada oportunamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante el archivo denominado **"28. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral 2026 DEFINITIVO"**.

Durante la revisión técnica, aritmética y económica del anexo presentado, la Secretaría validó la consistencia de la información registrada, la aplicación de reglas de redondeo, coherencia aritmética, estructuración interna de los rubros presupuestales y cumplimiento de los parámetros económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso contractual.

Así mismo, se verificó que la oferta económica presentada por el proponente **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** no superó los valores techo unitarios ni el valor total del presupuesto mensual definido por la Entidad para la Modalidad Integral – Lote 1, razón por la cual fue incorporada dentro del universo de análisis de las seis (6) propuestas económicas válidas utilizadas para la aplicación de la metodología de Comparación Relativa, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**.

Con fundamento en los resultados del análisis económico comparativo efectuado por la Entidad, basado en el cálculo de mediana, desviación estándar y Valor Mínimo Aceptable, se evidenció que la propuesta presentada por **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** registró un comportamiento económico que la ubica como una oferta potencialmente artificialmente baja, dentro del análisis comparativo realizado sobre el universo de propuestas habilitadas.

En este sentido, se identificó que el valor ofertado por el proponente correspondió a:

- Primer mes: $221.055.475, ubicándose por debajo del Valor Mínimo Aceptable determinado por la Entidad de $223.624.576,71, con una diferencia de $2.569.101,71.
- Segundo mes en adelante: $219.424.515, ubicándose por debajo del Valor Mínimo Aceptable de $221.923.207,25, con una diferencia de $2.498.692,25.
- Valor total de la propuesta de una casa – Lote 1: $1.098.753.550, ubicándose por debajo del Valor Mínimo Aceptable determinado por la Entidad de $1.111.317.478,91, con una diferencia de $12.563.928,91.

Lo anterior permitió evidenciar que la propuesta económica presentada por el oferente se encuentra por debajo del umbral mínimo aceptable definido dentro de la metodología de comparación relativa aplicada por la Entidad, configurándose como una alerta económica que requiere validación adicional respecto de la razonabilidad, sostenibilidad financiera y suficiencia operativa de la oferta.

Es importante precisar que, en la revisión detallada del Anexo de Oferta Económica, no se evidenció de manera preliminar un único ítem específico que, individualmente considerado, permita concluir que existe un rubro puntual artificialmente bajo. No obstante, del análisis técnico-económico integral se observa que la alerta generada responde al comportamiento económico global de la propuesta, asociado a la estructura interna de costos ofertados y a la redistribución de valores en distintos componentes frente a la referencia económica construida por la Entidad en el estudio previo y en el anexo económico oficial del proceso.

En este sentido, se identificó que la propuesta económica presentada por el oferente incorpora ajustes en distintos rubros presupuestales frente a la estructura base definida por la Entidad, lo cual, en su conjunto, incidió en que el valor total ofertado de la propuesta se ubicara por debajo del umbral mínimo aceptable determinado dentro de la metodología de comparación relativa aplicada por la Entidad.

Aunque la propuesta no superó techos presupuestales ni presentó inconsistencias aritméticas que afectaran su validez formal para efectos comparativos, la disminución económica global de la oferta requiere verificación adicional respecto de su razonabilidad financiera, sostenibilidad operativa, suficiencia técnica y capacidad real de ejecución contractual, particularmente tratándose de un contrato que involucra componentes críticos asociados a la atención integral, continuidad del servicio, operación del talento humano, cobertura y cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, resulta importante precisar que esta condición no constituye una causal automática de rechazo, sino una herramienta de análisis técnico y económico orientada a identificar comportamientos atípicos dentro del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantó el análisis económico correspondiente mediante la metodología de comparación relativa, tomando como referencia el comportamiento del universo de ofertas válidas, así como los criterios técnicos y financieros definidos para verificar la razonabilidad y sostenibilidad de la propuesta presentada.

En consecuencia, y atendiendo las recomendaciones del Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico, la Entidad considera procedente requerir al proponente **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** para que sustente técnica, financiera, económica y operativamente las razones objetivas que soportan la estructura económica ofertada, particularmente frente a la redistribución de valores observada en los distintos componentes presupuestales y su incidencia en el valor global ofertado del contrato.

Solicitud de justificación:

De acuerdo con lo anterior, se requiere al proponente **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** para que aclare y sustente las razones objetivas que soportan la oferta económica presentada, teniendo en cuenta que la Entidad realizó el respectivo análisis económico y estudio de mercado, mediante el cual se establecieron valores de referencia incorporados dentro de la estructuración presupuestal, técnica y financiera del proceso contractual.

Lo anterior, en consideración a que, una vez revisado el Anexo de Oferta Económica allegado por el proponente, se evidencia que los valores ya se encuentran desagregados y discriminados dentro de la propuesta presentada; no obstante, como resultado del análisis técnico, aritmético y económico efectuado por la Entidad, se identificó que la propuesta registró un comportamiento económico inferior al Valor Mínimo Aceptable definido dentro de la metodología de comparación relativa aplicada por la Entidad, particularmente en el primer mes, segundo mes en adelante y valor global del contrato, así:

- Primer mes ofertado: $221.055.475 frente al Valor Mínimo Aceptable: $223.624.576,71
- Segundo mes en adelante ofertado: $219.424.515 frente al Valor Mínimo Aceptable: $221.923.207,25
- Valor total de la propuesta ofertado: $1.098.753.550 frente al Valor Mínimo Aceptable: $1.111.317.478,91

En ese sentido, y dado que de la revisión preliminar no se evidenció de manera concluyente un único ítem específico artificialmente bajo, pero sí una disminución económica integral de la propuesta y posibles ajustes o redistribuciones de valores frente a la estructura económica base definida por la Entidad, el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico solicita al oferente sustentar de manera técnica, financiera, económica y operativa, como mínimo, lo siguiente:

- **Sustento de la estructura económica global de la oferta:** Explicar las razones objetivas que soportan que el valor total ofertado del contrato se encuentre por debajo del Valor Mínimo Aceptable definido por la Entidad, acreditando que dicha condición no compromete la viabilidad de la ejecución contractual.
- **Justificación de la redistribución o ajustes de rubros:** Precisar si dentro de la propuesta presentada se realizaron ajustes, redistribuciones o eficiencias económicas entre rubros presupuestales frente a la estructura económica de referencia definida por la Entidad, indicando cuáles componentes soportan dicha reducción global.
- **Sostenibilidad financiera de la propuesta:** Acreditar que el valor ofertado garantiza suficiencia presupuestal y sostenibilidad financiera para ejecutar integralmente el contrato, sin afectar equilibrio económico, operación, cobertura y calidad del servicio.
- **Suficiencia operativa y técnica:** Sustentar que la propuesta económica permite cubrir adecuadamente todos los componentes técnicos, administrativos, logísticos, operativos y asistenciales requeridos en el **Anexo Técnico**, sin afectar continuidad del servicio ni cumplimiento del objeto contractual.
- **Talento humano y costos misionales (si la reducción impacta estos componentes):** Aclarar si la disminución global de la oferta impacta directa o indirectamente costos asociados a talento humano, operación administrativa, asistencia, suministros o demás rubros esenciales para la atención integral.
- **Eficiencias o ventajas competitivas:** Explicar si la reducción del valor ofertado obedece a eficiencias administrativas, metodológicas, logísticas, experiencia operativa, capacidad instalada,

economías de escala u otras circunstancias objetivas que soporten la razonabilidad del precio ofertado.

- **Garantía de cumplimiento contractual**

Acreditar expresamente que los valores ofertados no afectan:

- La calidad del servicio
- La continuidad operativa
- La cobertura de atención
- La suficiencia de recursos
- La operación del talento humano
- El cumplimiento integral del objeto contractual
- La sostenibilidad técnica y financiera del contrato

Ahora bien, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, conforme al cual, cuando una oferta parezca artificialmente baja, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En consecuencia, este requerimiento tiene como finalidad que la Entidad cuente con elementos objetivos que permitan verificar si la oferta presentada por **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** resulta razonable, financieramente sostenible, operativamente viable y técnicamente suficiente, para efectos de que el Comité Evaluador determine si procede continuar con el análisis de la oferta o recomendar las actuaciones a que haya lugar conforme al Pliego de Condiciones, la Guía de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente.

En atención al requerimiento efectuado por la Secretaría Distrital de la Mujer dentro del proceso de evaluación económica, mediante el cual se solicitó al proponente SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S. sustentar técnica, financiera, económica y operativamente las razones objetivas que soportan la estructura económica ofertada, identificada dentro del análisis de comparación relativa como una posible oferta con valor artificialmente bajo, el proponente allegó oportunamente a través de la plataforma SECOP II el documento denominado “SUBSANACIÓN SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS”, mediante el cual presentó las explicaciones y justificaciones correspondientes frente a las observaciones efectuadas por la Entidad.

En desarrollo de la respuesta presentada, el proponente manifestó que la diferencia identificada frente al Valor Mínimo Aceptable no obedece a errores de cálculo, omisión de costos, exclusión de actividades, disminución de especificaciones técnicas ni a una subestimación de las obligaciones derivadas del contrato, sino a una estrategia de optimización de costos sustentada en su experiencia operativa, capacidad instalada, economías de escala, estructura organizacional consolidada y condiciones comerciales favorables obtenidas con proveedores habituales. Así mismo, indicó que la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución contractual fueron incorporados dentro de la oferta económica, garantizando la adecuada prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, el proponente explicó que la diferencia observada respecto del Valor Mínimo Aceptable no se deriva de la disminución significativa de uno o varios ítems específicos de la oferta, sino de una reducción moderada, uniforme y proporcional aplicada sobre la mayoría de los componentes económicos del Anexo de Oferta Económica, señalando que más del 97% de los ítems presentan una disminución

aproximada del 5% frente a los valores máximos establecidos por la Entidad, manteniendo inalteradas las especificaciones técnicas, cantidades, alcances y condiciones exigidas dentro del proceso de selección.

De igual manera, SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S. sustentó que las eficiencias económicas incorporadas en su propuesta obedecen principalmente a la existencia de infraestructura hotelera propia en operación permanente, la ejecución de contratos de naturaleza similar, la generación de economías de escala, la consolidación de relaciones comerciales con proveedores y la optimización de procesos administrativos internos, circunstancias que, según lo expuesto por el proponente, le permiten reducir costos operativos sin afectar la calidad, continuidad, cobertura ni suficiencia de los servicios requeridos por la Entidad.

Así mismo, el oferente manifestó expresamente que la propuesta garantiza la sostenibilidad financiera, técnica y operativa del contrato, indicando que su estructura económica fue construida con base en costos reales de mercado, costos históricos de contratos similares, obligaciones laborales y prestacionales, costos administrativos, operativos, financieros y tributarios, certificando además contar con la capacidad financiera suficiente para asumir la ejecución integral del contrato sin comprometer su equilibrio económico ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Analizadas las explicaciones dadas por parte del proponente, el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico considera que la respuesta presentada atiende de manera suficiente el requerimiento efectuado por la Entidad, toda vez que expone razones coherentes con la estructura económica ofertada, permitiendo evidenciar que la diferencia identificada frente al Valor Mínimo Aceptable obedece a eficiencias operativas propias de la organización y no a la omisión de costos esenciales o a circunstancias que comprometan la adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, la justificación presentada por el proponente se encuentra alineada con los criterios establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en la medida en que aporta elementos orientados a demostrar la razonabilidad de los precios ofertados, la existencia de condiciones particulares que generan eficiencias económicas, la suficiencia de los recursos incorporados en la propuesta y la capacidad real para ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas y financieras exigidas por la Entidad.

Las explicaciones allegadas permiten establecer que la disminución observada frente al Valor Mínimo Aceptable corresponde a una estrategia empresarial sustentada en factores tales como la capacidad instalada existente, la experiencia en la ejecución de contratos de naturaleza similar, las economías de escala derivadas de su operación permanente y las condiciones comerciales favorables obtenidas con proveedores, circunstancias que constituyen razones válidas para sustentar una oferta con comportamiento económico inferior al promedio de las demás propuestas analizadas.

Así las cosas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez valoradas las explicaciones suministradas por el oferente, no se evidencian elementos que permitan concluir que la oferta fue construida mediante la omisión de costos esenciales, la afectación de las condiciones técnicas requeridas, el desconocimiento de obligaciones legales, laborales, tributarias o prestacionales, ni que los valores ofertados comprometan la calidad, continuidad, cobertura o adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, el Comité Verificador y Evaluador Técnico Económico concluye que el proponente SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S. atendió satisfactoriamente el requerimiento realizado por la Entidad respecto de la justificación de la oferta identificada como potencialmente artificialmente baja,

razón por la cual cumple con la oferta económica y se recomienda continuar con el análisis integral de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

7.1. PROPONENTE 6: PROPUESTA PRESENTADA POR CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada por la **Corporación Social Para El Desarrollo De Los Grupos Étnicos Y Culturales - Multietnias**, se determinó que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

Asimismo, se verificó que las propuestas fueron presentadas de forma oportuna a través de la plataforma SECOP II, utilizando el formato oficial de oferta económica dispuesto por la Entidad. El precio ofertado por la **Corporación Social Para El Desarrollo De Los Grupos Étnicos Y Culturales - Multietnias** corresponde a $226.649.570 para el primer mes, $224.932.770 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.126.380.650, se encuentran dentro de los límites establecidos, sin superar el valor techo unitario mensual por una casa definido por la Entidad, correspondiente a $229.760.870 para el primer mes, $228.044.070 para el segundo mes en adelante, para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.141.937.150, sin superar el Valor Mínimo Aceptable calculado en $223.624.576,71 para el primer mes, $221.923.207,25 para el segundo mes en adelante y para un total de la propuesta de una casa lote 1 de $1.111.317.478,91 garantizando así la viabilidad económica de las propuestas.

Como resultado de este análisis, la Entidad concluye que la oferta presentada por la **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, se encuentra dentro de los rangos aceptables y es económicamente viable, garantizando la transparencia y la adecuada ejecución del contrato.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Una vez evaluados los aspectos económicos, se procede a verificar los requisitos técnicos de las propuestas que cumplieron con lo requerido en la presentación de la oferta económica y no se encuentran incursas en causal de rechazo.

3.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL:

Se procede a verificar en el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de la experiencia establecida en el numeral 5.1.4.1. del Pliego de condiciones definitivo. Así mismo, se verifica que la información registrada en el RUP se encuentre vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Experiencia mínima para los proponentes (general)	Experiencia mínima para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el	Experiencia mínima para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para

	artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)	**emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)**
• Valor: En el caso del lote 1 MODALIDAD INTEGRAL, la sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 652,20 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.	Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 652,20 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casas Refugio Modalidad integral, para el caso de modalidad rural corresponde a 674.19 SMM, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.	Valor: Lote 1 - Modalidad Integral: la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio Modalidad Integral, expresado en SMMLV, esto es, 652,20 SMMLV, mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos debidamente inscritos en el RUP, cuando haya lugar a ello. • Contratante: podrán acreditarse contratos celebrados con entidades públicas o privadas. • Estado de ejecución: solo se tendrán en cuenta contratos celebrados y ejecutados. • Proponentes plurales o figuras asociativas: cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, el requisito diferencial solo será aplicable si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la figura asociativa. En tal evento, la experiencia se verificará conforme al porcentaje de participación del integrante en el respectivo contrato o en los términos que permitan los documentos del proceso. • Clasificación: la experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y el proponente deberá encontrarse clasificado en tres (3) de los códigos que defina la Entidad como pertinentes para el objeto contractual.

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

PROPONENTE 1: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	36	2.467,01	2.467.01	CUMPLE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	35	1.296,19	1.296,19	CUMPLE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	32	900,16	900.16	CUMPLE

TOTAL SMLMV				**4.663,36**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente Corporación Orientar para Crecer CASA 1 CUMPLE con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente Lote 1 Modalidad Integral, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 1: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)

Entidad Contratante	**% Participación**	**Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP**	**No de Posición del contrato RUP**	**Valor Total del contrato expresado en SMLMV**	**Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV**	**Cumple / No Cumple**
BOGOTÁ DISTRITO CAPITALSECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	15	1.222,04	1.222,04	CUMPLE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93131600 93131500 93141600	12	1.140,46	1.140,46	CUMPLE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITALSECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93131600 93131500 93141600	13	1.145.35	1.145.35	CUMPLE
TOTAL SMLMV				**3.507.85**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente Corporación Orientar para Crecer CASA 2 **CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente Lote 1 Modalidad Integral, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 2. FEZ INVERSIONES SAS (CASA 1)

Entidad Contratante	**% Participación**	**Códigos UNSPSC del contrato o**	**No de Posición del**	**Valor Total del contrato expresado**	**Valor total en proporción a la**	**Cumple / No Cumple**

		convenio inscrito en el RUP	contrato RUP	en SMLMV	participación expresado en SMLMV	
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	22	1.930,81	1.930,81	CUMPLE
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	28	1.010,40	1.010,40	CUMPLE
FUNDACIÓN RHYO	100%	93141500 93141600 93131600 93133500	26	7,41	7,41	CUMPLE
TOTAL SMLMV				**2.948,62**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **FEZ INVERSIONES SAS CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo. Al respecto es importante resaltar lo dispuesto en el concepto C-424 DE 2024 emitido por la Agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente respecto de la acreditación de experiencia de sus socios aún después de pasados 3 años desde su constitución, el cual resalta:

"i. Una sociedad si puede seguir haciendo uso de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Lo anterior, siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. Por el contrario, si no se renueva el RUP y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, tiene fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que dispuso en el numeral 4.2[1], el procedimiento para llevar el registro único de proponentes."

[1] 4.2.5. Vigencia de los documentos. Para efectos de renovación y actualización se considera que los documentos no pierden su vigencia salvo disposición legal en contrario. Por lo anterior,

las Cámaras de Comercio no podrán abstenerse de realizar la inscripción argumentando el vencimiento de los documentos de soporte."

PROPONENTE 3. UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA (CASA 1)

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS - PRODEPORT LTDA.						
ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	113	6.758,75	6.758,75	NO CUMPLE
ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PUEDE ACTUAR BAJO LA SIGLA FUNVIVIR ONG	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	112	10.840,91	10.840,91	NO CUMPLE
ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA - FUNVIVIR ONG						
CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES - CORPANANDES	100%	93141500 93141600 93131500	90	177,68	177,68	CUMPLE
TOTAL SMLMV				**17.777,34**		NO CUMPLE

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente **UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA**, **NO CUMPLIÓ** con la experiencia general mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 del pliego de condiciones definitivo toda vez que revisado el certificado del Registro Único de Proponentes aportado por PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS - PRODEPORT LTDA con la

propuesta, se evidenció que el documento allegado no reflejó la vigencia, ni la renovación, ni la firmeza para la vigencia 2026, puesto que en el documento se indicó como última renovación el 02/05/2025.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó al proponente **para que, en el término de traslado del informe de evaluación, allegara el RUP vigente, renovado y en firme para subsanar el criterio. Una vez finalizado el plazo se evidencia que el proponente Unión Temporal Hogares de Esperanza No Adjunto RUP vigente y en firme.**

De acuerdo con lo anterior, el proponente Unión Temporal Hogares de Esperanza NO CUMPLE con la acreditación experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante y en consecuencia se encuentra RECHAZADA dado que no subsanó lo requerido por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, por tanto, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.9 del pliego de condiciones, numeral "6. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

PROPONENTE 4: ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO (CASA 1)

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
SECERATRIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	100%	93141500 93131500 93131600	53	1.512,76	1.512,76	CUMPLE
SECERATRIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	100%	93141500 93131500 93131600	54	1.042,29	1.042,29	CUMPLE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	100%	93141500 93131500 93131600	56	2.956,61	2.956,61	CUMPLE
TOTAL SMLMV				**5.511,66**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO (CASA 1)**, **NO CUMPLIÓ** con la experiencia general mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 del pliego de condiciones definitivo toda vez que revisado el certificado del Registro Único de Proponentes aportado con la propuesta, se evidenció que el documento allegado no reflejó la vigencia, ni la renovación, ni la

firmeza para la vigencia 2026, puesto que en el documento se indicó como última renovación el 06/05/2025.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó al proponente **para que, en el término de traslado del informe de evaluación, allegara el RUP vigente, renovado y en firme para subsanar el criterio, así mismo remitir el formato de relación de experiencia debidamente ajustado**.

Una vez finalizado el plazo se evidencia que el proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, presentó documentos de subsanación de la oferta en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, respecto del ítem experiencia general mínima habilitante, aportando a través de mensaje en la plataforma del SECOP II número CO1.MSG.9526845 del 2 de junio de 2026 a las 4:18:28 PM los siguientes documentos:

- Rup de fecha 27 de mayo de 2026
- Anexo de Experiencia Mínima General Habilitante

Con base en lo anterior, el proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO CUMPLE con la acreditación experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante.

PROPONENTE 5: UT REFUGIO DE VIDA (CASA 1)

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA						
SECRETARIA DE LA MUJER	50%	93141500 93131600	180	1.861,98	930,99	NO CUMPLE
SECRETARIA DE LA MUJER	50%	93141500 93141600 93131500 93131600	210	3.860,56	1.930,28	NO CUMPLE
FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE-FUNDIDER						
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	5%	93141500 93141600 93131500 93131600	95	25.394,64	1.269,73	NO CUMPLE

TOTAL SMLMV				**3.200,01**		**NO CUMPLE**

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente **UT REFUGIO DE VIDA**, **NO CUMPLIÓ** con la experiencia general mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 del pliego de condiciones definitivo toda vez que revisados los certificados del Registro Único de Proponentes aportado por FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE –FUNINDER y por la ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA con la propuesta, se evidenció que los documentos allegados no reflejaban la vigencia, ni la renovación, ni la firmeza para la vigencia 2026, puesto que en los documentos se indicó como última renovación el 2025/04/29.

Adicionalmente, el proponente **NO CUMPLIÓ** con el requisito de experiencia general mínima habilitante, en atención a que la experiencia relacionada en la posición 180 no acreditó por lo menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC requeridos, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL, el cual dispone que, para acreditar la experiencia general del proponente plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC allí relacionados.

En ese sentido, la experiencia aportada en la posición 180 no pudo ser tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante en los términos exigidos por el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó al proponente para que, en el término de traslado del informe de evaluación, allegara el RUP vigente, renovado y en firme, remitiera el formato de relación de experiencia debidamente ajustado y aclarara, ajustara o allegara la documentación que corresponda respecto de la experiencia relacionada en la posición 180, teniendo en cuenta que la misma no acredita por lo menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC requeridos, de conformidad con el numeral 5.1.4.1.1 del pliego de condiciones, para subsanar el criterio. Una vez finalizado el plazo se evidencia que el proponente UT Refugio de Vida No Adjunto RUP vigente y en firme, ni el formato de experiencia general mínima habilitante, ni presentó aclaración relacionada con la experiencia aportada en la posición 180.

Con base en lo anterior, el proponente UT Refugio de Vida NO CUMPLE con la acreditación experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante y en consecuencia se encuentra RECHAZADA dado que no subsanó lo requerido por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, por tanto, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.9 del pliego de condiciones, numeral "6. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

PROPONENTE 6: SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	25	554,68	554,68	CUMPLE
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	24	649,61	649,61	CUMPLE
IPS SANAR COLOMBIA S.A.S	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	4	1.207,56	1.207,56	CUMPLE
TOTAL SMLMV				2.411,85		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente Lote 1 Modalidad Integral, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 7: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (CASA 1)

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500 93131600	47	6223,40	6223,40	CUMPLE
TOTAL SMLMV				6223,40		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica

y económica, el proponente **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS** **CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL:

Se procede a verificar el cumplimiento de la Experiencia Específica Mínima Habilitante del Proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.4.2. del Pliego de condiciones definitivo: "*El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.".*

PROPONENTE 1: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
Contrato 1034 de 2024	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	36	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y asesoramiento sociojurídico y acompañamiento psicosocial.	
Contrato 961 de 2023	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	35	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y asesoramiento sociojurídico y acompañamiento psicosocial.	CUMPLE
Contrato 934 de 2022	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	32	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: "Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.". En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y asesoramiento sociojurídico y acompañamiento psicosocial.	

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente Corporación Orientar para Crecer CASA 1 **CUMPLE** con la experiencia específica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente Lote 1 Modalidad Integral, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 1: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
Convenio No. 245 de 2016	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	15	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Corporación Orientar para Crecer para poner en operación y mantener una (1) Casa Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias sus hijos e hijas, de conformidad con el anexo técnico y cuadro de presupuesto. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y asesoramiento sociojurídico y acompañamiento psicosocial.	
Contrato 565 de 2015	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	12	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Aunar esfuerzos con el fin de poner en operación y mantenimiento una (1) Casa Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			asesoramiento sociojurídico y acompañamiento psicosocial.	
Contrato No. 539 de 2020	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	13	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y asesoramiento sociojurídico y acompañamiento psicosocial.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente Corporación Orientar para Crecer CASA 2 **CUMPLE** con la experiencia específica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente Lote 1 Modalidad Integral, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 2: FEZ INVERSIONES SAS (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple

		contrato en el RUP		
9042-2018	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	22	El objeto cumple con la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Brindar atención integral a personas adultas de 29 años de edad en adelante, habitantes de calle, que contribuya a garantizar sus derechos, la vinculación a redes de apoyo y la protección de metas personales a través de las modalidades de hogar de paso día y hogar de paso noche.	CUMPLE
No describe información	FUNDACIÓN RHYO	26	El objeto cumple con la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de	CUMPLE

			asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. En tanto que la certificación del contrato presentado por el oferente tiene por objeto: La prestación del servicio de centro de atención transitoria para mujeres rurales pacientes participantes de los programas de salud y bienestar; en desarrollo del servicio se brindó atención integral a través de alimentación, alojamiento, lavandería, talleres, transporte, acompañamiento psicosocial y de orientación de los derechos y trámites a realizar ante las entidades prestadoras de salud.	
1020-2024	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	28	El objeto cumple con la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. En tanto que la certificación del contrato presentado por el oferente tiene por objeto:	CUMPLE

			Prestar los servicios de alimentación, hospedaje y servicios básicos, en el modelo intermedio para la atención a mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo de conformidad con los lineamientos emitidos por la entidad.	

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **FEZ INVERSIONES SAS**, NO **CUMPLIÓ** con la experiencia específica mínima habilitante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo, toda vez que dicho numeral establece que "*El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.*

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato".

Derivado de lo anterior, para acreditar la experiencia mínima habilitante, los documentos allegados deben contener una información mínima para que sea procedente validarla. En el caso de la certificación presentada por el proponente en la etapa de presentación de ofertas y expedida por la Fundación RHYO el día 30 de diciembre de 2024, no contiene la información descrita en el literal g. Obligaciones contractuales desarrolladas.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el literal H del numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo, el cual establece que *"La Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes*.", se solicitó al oferente FEZ INVERSIONES SAS subsanar el criterio, allegando, en el término de traslado del informe de evaluación, los documentos correspondientes, remitiendo el contrato que permita verificar el desarrollo de actividades específicas en la prestación de servicios de funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o

acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4.2. del pliego de condiciones definitivo.

El proponente FEZ INVERSIONES SAS presentó documento de subsanación de la oferta en el término de traslado del informe de evaluación preliminar respecto del ítem *Experiencia específica mínima habilitante*, aportando a través de la plataforma del SECOP II el tres (03) de junio de 2026 a las 5:02 p.m, el siguiente documento:

- Subsanación Técnica FEZ INVERSIONES SAS, Lote 1 - Modalidad Integral Casa 1

El oferente allegó alcance a la certificación de la Fundación RHYO aportada inicialmente, en dos (2) folios, suscrita por GINET AVILA en calidad de Gerente de Contratación y Proveedores expedida el dos (2) de junio de 2026, certificando las obligaciones o actividades desarrolladas en el marco de la prestación del servicio, en la cual se identifica el desarrollo de actividades específicas en la prestación de servicios de funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4.2. del pliego de condiciones definitivo. Adicionalmente, el proponente, en el documento de subsanación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL, aclaran lo siguiente: *(...) nos permitimos subsanar dicho requisito presentado certificación adicional de FUNDACIÓN RHYO con las obligaciones contractuales desarrolladas, ya que dicho prestación de servicios se realizó a partir de cotización realizada por FEZ INVERSIONES y ordenes de solicitud de atención, junto con la factura electrónica emitida, dando total cumplimiento a lo establecido en los requisitos del pliego de condiciones.(...)*

En consecuencia, el oferente CUMPLE con la experiencia específica mínima habilitante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo.

Es importante resaltar lo dispuesto en el concepto C-424 DE 2024 emitido por la Agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente respecto de la acreditación de experiencia de sus socios aún después de pasados 3 años desde su constitución, el cual resalta:

> *"i. Una sociedad si puede seguir haciendo uso de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Lo anterior, siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. Por el contrario, si no se renueva el RUP y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, tiene fundamento en la*

Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que dispuso en el numeral 4.2[11], el procedimiento para llevar el registro único de proponentes."

[11] 4.2.5. Vigencia de los documentos. Para efectos de renovación y actualización se considera que los documentos no pierden su vigencia salvo disposición legal en contrario. Por lo anterior, las Cámaras de Comercio no podrán abstenerse de realizar la inscripción argumentando el vencimiento de los documentos de soporte."

PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
Contrato 01 de 2015	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES	113	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. En objeto de este contrato corresponde a: Prestar los servicios para el desarrollo de acciones de atención y acompañamiento dirigidas a población vulnerable, especialmente mujeres víctimas de violencias basadas en género, mediante la implementación de estrategias orientadas a su protección, bienestar y fortalecimiento, que contemplen componentes de alojamiento y alimentación, así como asesoramiento	NO CUMPLE

			jurídico, acompañamiento psicosocial y procesos de atención integral encaminados a la garantía y restablecimiento de derechos. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y acompañamiento jurídico y psicosocial al igual que atención integral.	
Contrato 03 de 2014	ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA – FUNVIVIR ONG	112	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Desarrollar acciones orientadas a la atención y protección de personas en condición de vulnerabilidad, a través de la coordinación y apoyo en la prestación de servicios de alojamiento temporal, suministro de alimentación, entrega de insumos básicos de higiene y asistencia en transporte, junto con el acompañamiento profesional en los componentes jurídico y	NO CUMPLE

			psicosocial. Asimismo, promover espacios de integración mediante actividades culturales, recreativas, deportivas y pedagógicas, orientadas fortalecimiento del bienestar, la prevención de violencias y el empoderamiento de las personas atendidas, con especial atención a mujeres afectadas por situaciones de violencia. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así como se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y acompañamiento jurídico y psicosocial.	
Contrato CT-FV-2014	CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES - CORPANANDES	90	El objeto cumple con la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Prestar servicios de atención integral dirigidos a personas en condición de vulnerabilidad, mediante la articulación y	NO CUMPLE

			apoyo en la provisión de alojamiento temporal, alimentación, entrega de elementos básicos de higiene y facilitación de transporte, complementados con acompañamiento profesional en las áreas jurídica y psicosocial. De igual manera, desarrollar estrategias de integración a través de actividades culturales, recreativas, deportivas y pedagógicas, orientadas al fortalecimiento del bienestar, la prevención de violencias y el empoderamiento de la población beneficiaria, con enfoque diferencial hacia mujeres víctimas de violencia. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y acompañamiento jurídico y psicosocial al igual que atención integral.	

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **UNIÓN TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA**, **NO CUMPLIÓ** con la experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo, el cual establece que "*El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.*

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos

solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato".

Derivado de lo anterior, para acreditar la experiencia especifica mínima habilitante, los documentos allegados no contenían las obligaciones contractuales desarrolladas, de conformidad con lo dispuesto en el literal g del numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo, toda vez que revisadas las tres (3) certificaciones aportadas de los contratos estas no contenían la información correspondiente a las obligaciones especificas desarrolladas. Asimismo, en el certificado del Registro Único de Proponentes aportado con la propuesta se evidenció que el documento allegado no reflejaba la vigencia, renovación y firmeza para la vigencia 2026, puesto que en el documento se indica como última renovación el 02/05/2025.

De conformidad con lo establecido en el literal H del numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo en el cual se establece: "*La Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.",* se requirió al proponente para que en el término de traslado del informe de evaluación, allegara los documentos correspondientes para subsanar el criterio, remitiendo los soportes requeridos como contratos, minutas, anexos técnicos, especificaciones o sus equivalentes que permitan verificar en cada caso, la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Asimismo, se requirió al proponente para que, en el término de traslado del informe de evaluación, allegara el RUP vigente, renovado y en firme.

No obstante, el proponente no aportó la documentación requerida para la subsanación y respectivo cumplimiento del criterio.

En consecuencia, las tres (3) certificaciones aportadas de los contratos no contienen las obligaciones contractuales desarrolladas de conformidad con lo dispuesto en el literal g del numeral 5.1.4.2 del Pliego de Condiciones Definitivo para acreditar la experiencia especifica mínima habilitante. Asimismo, el certificado del Registro Único de Proponentes aportado con la propuesta no refleja la vigencia, renovación y firmeza para la vigencia 2026, puesto que en el documento se indica como última renovación el 02/05/2025.

De acuerdo con lo anterior, el proponente Unión Temporal Hogares de Esperanza NO CUMPLE con la acreditación experiencia especifica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia especifica mínima habilitante y en consecuencia se encuentra RECHAZADA dado que no subsanó lo requerido por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, por tanto, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.9 del pliego de condiciones, numeral "6. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

PROPONENTE 4: ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
864 de 2013 Convenio de Asociación.	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS - UARIV	1	El objeto descrito en la certificación subsanada por el proponente corresponde a: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la unidad para las víctimas y la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento para la atención de la Población Embera que se encuentra desplazada en la ciudad de Bogotá, mediante la prestación de los componentes de la atención humanitaria por el término de duración del convenio, o mientras se lleva a cabo el proceso de retorno, reubicación, reubicación temporal o integración local.*". Adicionalmente, el proponente presentó copia del Convenio de Asociación 864 de 2013 del cual se extrajo información relacionada con los servicios ejecutados en cuanto a la ayuda humanitaria que incluía los componentes de alimentación, alojamiento transitorio en albergues, servicio de transporte, apoyo/intervención psicosocial, elementos de aseo entre otros utensilios básicos, verificándose la prestación de los servicios requeridos en cuanto a la experiencia especifica definida en el Pliego de condiciones: "*la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la*	NO CUMPLE

			atención a población vulnerable, sin embargo no se especifica que adicionalmente, se hayan ofrecido los siguientes componentes: alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género" Si bien la documentación aportada da cuenta del cumplimiento de la prestación de los servicios, la certificación aportada ni la copia del Convenio de asociación aclaran el plazo total de ejecución y por lo tanto, no se puede validar el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo.	
Convenio de Asociación 4827 del 10/08/2012	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	3	El objeto registrado en la Certificación aportada corresponde a: *Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del servicio de alojamiento temporal, dirigido a la comunidad Embera Chami y Embera Katio que se encuentra en el Distrito Capital en situación de vulnerabilidad."* Adicionalmente, el proponente presentó como subsanación copia del respectivo Convenio de Asociación en el cual describe el alcance del objeto los componentes de: alojamiento temporal, siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas, adicionalmente, atención psicosocial con	CUMPLE

			enfoque diferencial, alimentación, transporte, entre otros. Por lo tanto, se deduce que, el objeto cumple con la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género.	
2769 del 03/05/2012	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	5	El objeto de este contrato corresponde a: *Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del servicio de alojamiento temporal, dirigido a la comunidad Embera Katio que se encuentra en el Distrito Capital en vulnerabilidad."* Adicionalmente, el proponente presentó como subsanación copia del respectivo Convenio de Asociación en el cual describe dentro de las obligaciones contractuales de carácter técnico los siguientes servicios: alojamiento temporal, adicionalmente, atención psicosocial con enfoque diferencial, alimentación, transporte, entre otros. Por lo tanto, se deduce que, el objeto cumple con la experiencia específica en la prestación del servicio del	NO CUMPLE

			funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Aun así, la documentación aportada por el proponente inicialmente en el plazo de presentación de ofertas y posteriormente en el plazo para presentar subsanaciones, no cumplió con el requisito de dirección electrónica.	

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente A**SOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO NO CUMPLE** con el requisito de experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo que indica: *el proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa Refugio.*

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- De acuerdo con la revisión del documento PDF denominado "*formato de relación experiencia mínima especifica habilitante Lote 1 y Lote 2*" (101 folios) presentando por el oferente dentro de su propuesta, se identificó en el folio 64 Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la cual corrobora información relacionada con el contrato 864 de 2013, no obstante, no cumplía con la totalidad de requisitos definidos en el Pliego de Condiciones por cuanto no contenía información de las obligaciones contractuales desarrolladas (literal g del numeral 5.1.4.2) lo cual no permitía corroborar los componentes o servicios prestados, tampoco

estaba suscrita, ni contenía datos del nombre de la persona que la expidió ni el plazo total de ejecución (literales b. e i.).

- Asimismo, aportó certificación del Contrato No. 4827 expedida por la Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin embargo, en el Anexo *Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante* presentado por el oferente para acreditar el requisito registró como contratante a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, lo cual no coincidía con la información revisada en la certificación anteriormente mencionada, del mismo modo, el documento aportado no cumplía con la totalidad de requisitos definidos en el Pliego de Condiciones por cuanto, no contenía información de las obligaciones contractuales desarrolladas, esto no permitió corroborar los componentes o servicios prestados, tampoco contaba con el dato de correo electrónico (literal f del numeral).
- En cuanto a la tercera certificación correspondiente al Contrato No. 2769, tampoco pudo ser validada porque coincidía en las observaciones anteriormente descritas ya que, correspondía a la misma certificación en la cual se relacionada diferentes contratos que ejecutó el proponente con la Secretaría Distrital de Integración Social, pero tampoco describía las obligaciones contractuales ejecutadas sin poder corroborar los componentes o servicios prestados.
- En el archivo presentado inicialmente tampoco se encontró copia de otros documentos que complementaran la información relacionada en las certificaciones y permitieran verificar el cumplimiento de los criterios definidos en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo del presente proceso contractual.

De acuerdo con los puntos anteriores, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.15 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR, se solicitó al proponente la subsanación de los documentos observados en el término de traslado del informe de evaluación, remitiendo los soportes requeridos para cumplir con el mínimo de tres (3) certificaciones de contratos, que cumplan con todos los criterios solicitados, así como, se adjunten los documentos complementarios que permitieran la verificación de las obligaciones contractuales desarrollas y/o componentes prestados. Del mismo modo, se subsanara la información observada en el documento *Anexo Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante* que integra el presente proceso conforme a lo establecido en el numeral H. 5.1.4.2 Del Pliego de Condiciones sobre aspectos para tener en cuenta, el cual establece que, *la Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.*

Durante el término de traslado mencionado, el oferente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO-ACNN (CASA 1) presentó el documento de subsanación del requisito denominado "09_EXPERIENCIAESPECIFICA_ACNN_LOTE1CASA1.pdf", a través de mensaje en la plataforma SECOP II CO1.MSG.9526845 del 2/06/2026 a las 4:18:28 PM.

En este sentido para la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, el Comité Evaluador procedió a revisar de manera integral la documentación aportada por el proponente en sede de subsanación, correspondiente al Convenio de Asociación No. 864 de 2013 (folios 2 al 17), con el propósito de verificar su procedencia para acreditar la experiencia específica mínima habilitante exigida en el numeral 5.1.4.2 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El pliego establece que la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo definitivo o a satisfacción, o actas de terminación, documentos que pueden complementarse con los respectivos contratos; sin embargo, precisa que no será de recibo para efectos de verificación la sola presentación del contrato.

Adicionalmente, el mismo numeral prevé que los documentos aportados para acreditar la experiencia específica deben contener, como mínimo, entre otros datos, el plazo del contrato, la fecha de inicio del contrato y la fecha de terminación del contrato, información necesaria para establecer de manera objetiva la ejecución del contrato presentado como experiencia habilitante.

De acuerdo con el análisis integral de la documentación, debe precisarse que el Convenio de asociación aportado señala como fecha de suscripción el **1 de abril de 2013** y como fecha de terminación el **30 de septiembre de 2013**; sin embargo, en la Cláusula sexta- Plazo de ejecución registra que "*el Convenio tendrá un plazo de ejecución desde el momento en que se cumplan los requisitos de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2013"*, y en la Cláusula Vigésima- Perfeccionamiento y Ejecución se establece que, para su ejecución se requería, entre otros aspectos, la aprobación de la garantía y la existencia de disponibilidad presupuestal, de manera que la fecha de suscripción no puede asumirse automáticamente como fecha de inicio de ejecución contractual, salvo que exista documento idóneo que así lo acredite.

En desarrollo de dicha verificación, el Comité Evaluador analizó la certificación allegada, el contrato aportado y las estipulaciones contractuales relacionadas con su perfeccionamiento y ejecución. No obstante, de la revisión conjunta de dichos documentos no fue posible establecer con certeza la fecha de inicio de ejecución del Convenio de Asociación No. 864 de 2013.

Si bien en el contrato se identifica una fecha de suscripción y una fecha de terminación, como ya se indicó también se advierte que su ejecución se encontraba sujeta al cumplimiento de requisitos adicionales; en consecuencia, la fecha de suscripción del contrato no puede ser equiparada automáticamente a la fecha de inicio de ejecución, salvo que obre documento idóneo que así lo acredite.

Por lo anterior, al no encontrarse acreditada de manera expresa, clara y verificable la fecha de inicio de ejecución no resulta posible determinar con certeza el plazo efectivamente ejecutado del contrato aportado, aspecto exigido de forma expresa por el Pliego de Condiciones Definitivo para la validación de la experiencia específica mínima habilitante.

En consecuencia, pese a la revisión integral adelantada sobre los documentos aportados por el proponente en la etapa correspondiente, el Comité Evaluador concluye que la documentación allegada respecto del Convenio de Asociación No. 864 de 2013 no permite verificar el cumplimiento pleno de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 5.1.4.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, particularmente en lo relativo a la fecha de inicio y al plazo de ejecución contractual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la carga de aportar documentos suficientes, completos, claros e idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes recae en el proponente, la experiencia presentada mediante el Convenio de Asociación No. 864 de 2013 no cumple con la experiencia específica requerida y, por tanto, no acredita el requisito habilitante de experiencia específica mínima.

Por otra parte, respecto al Convenio 4827 de 2012 el proponente aportó copia del respectivo Convenio de asociación celebrado con la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Gobierno, en el cual se identificó en el alcance del objeto la prestación de los servicios de alojamiento temporal, siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas, adicionalmente, atención psicosocial con enfoque diferencial, alimentación, transporte, elementos de aseo personal entre otros servicios para atender a miembros de la

comunidad indígena Embera Chami y Embera Katio, adicionalmente el documento contenía en pie de página información del sitio web de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Frente al Convenio No. 2769 del 2012 de igual manera el proponente subsanó adjuntando copia del Convenio correspondiente en el cual se identificó en las obligaciones de carácter técnico la prestación de los servicios de alojamiento temporal, siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas, adicionalmente, atención psicosocial con enfoque diferencial, alimentación, transporte, elementos de aseo personal entre otros servicios dirigidos a miembros de la comunidad indígena Embera Katio, no obstante, este documento no registraba información de dirección electrónica/ correo electrónico ni sitio web de consulta como se establece en el numeral 5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE del Pliego de Condiciones, dato que tampoco contenía la Certificación inicialmente presentada por el proponente la cual fue observada en el informe preliminar. En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que la documentación allegada respecto del Convenio de Asociación No. 2769 de 2012 no permite verificar el cumplimiento pleno de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 5.1.4.2 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Finalmente, el proponente subsanó el documento *Anexo Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante* corrigiendo la información correspondiente con la entidad con la cual suscribió el Convenio de asociación No. 864 de 2013.

De acuerdo con los puntos anteriores, se concluye que, el proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO-ACNN NO CUMPLE con la acreditación experiencia especifica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia especifica mínima habilitante y en consecuencia se encuentra RECHAZADA dado que subsanó en indebida forma lo requerido por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, por tanto, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.9 del pliego de condiciones, numeral "6. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

PROPONENTE 5: UT REFUGIO DE VIDA (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
04 de 2020	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	95	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los componentes: alojamiento y alimentación además de asesoramiento jurídico o	CUMPLE

			acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: "*Aunar esfuerzos para la prestación de servicios de protección social integral a personas adultas y a personas mayores con discapacidad cognitiva y mental en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, entre otros orientaos al mejoramiento de su calidad de vida, mediante la disposición de recursos técnicos, física, administrativos, económicos y saberes institucionales en el Centro de Protección Social de Discapacidad, o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca."* Adicional a la certificación, el oferente adjunto copia del Convenio de Asociación 04 de 2020 en el cual se corroboró las obligaciones contractuales de carácter administrativo y técnico.	

566 de 2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	180	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los componentes: alojamiento y alimentación además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: "*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia*."	CUMPLE
751 de 2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	210	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que	CUMPLE

			además incluya los componentes: alojamiento y alimentación además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: "*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.*"	

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **UT REFUGIO DE VIDA <u>CUMPLE</u>** con la experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo el proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con el oferente.

PROPONENTE 6: SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
Acuerdo Marco No. FA003456	ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	25	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y	CUMPLE

			alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Prestación de operación logística y atención integral de alojamiento temporal para población refugiada de interés ACNUR, incluyendo hospedaje, alimentación, lavandería, transporte, acompañamiento psicosocial y actividades de integración y bienestar en Bogotá D.C. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y acompañamiento psicosocial.	
Acuerdo Marco No. 002156	ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	24	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: Prestación de operación logística y atención integral de alojamiento temporal para población refugiada de interés ACNUR, incluyendo hospedaje, alimentación, lavandería, transporte, acompañamiento psicosocial y actividades de integración y bienestar en Bogotá D.C.	CUMPLE

			En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así mismo se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y acompañamiento psicosocial.	
SANAR 001-2019	IPS SANAR COLOMBIA S.A.S.	4	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. El objeto de este contrato corresponde a: El contratista se obliga con IPS SANAR DE COLOMBIA S.A.S, a la prestación de servicios de casa de atención a pacientes con enfermedades oncológicas de Medimas EPS, que incluye alojamiento, alimentación, apoyo emocional y transporte. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la prestación del servicio de casas para atención a población vulnerable, y la atención con los servicios de alojamiento, alimentación y acompañamiento psicosocial.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: El proponente **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica **NO CUMPLIÓ** con la experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo, el cual establece que "*El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además*

incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato".

Derivado de lo anterior, para acreditar la experiencia especifica mínima habilitante, los documentos allegados debían contener las obligaciones contractuales desarrolladas, de conformidad con lo dispuesto en el literal g del numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo, toda vez que revisadas las certificaciones aportadas de los contratos celebrados con La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, estas no contenían la información correspondiente a las obligaciones especificas desarrolladas.

Adicionalmente, en cuanto a la verificación de la certificación del contrato sostenido por la **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** con la IPS SANAR COLOMBIA S.A.S., así como el contrato de prestación de servicios hoteleros No. 001 de 2019 y la factura de venta No. 8910 correspondiente al mes de julio de 2019 aportados, se identificó la prestación de servicios para Casas de atención a pacientes con enfermedades oncológicas incluyendo servicios de alojamiento, alimentación, transporte y apoyo emocional. Sin embargo, a partir de la documentación no se pudo establecer que se prestaron servicios relacionados con "*asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género"*, sino que se hace referencia a "apoyo emocional".

De conformidad con lo establecido en el literal H del numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo en el cual se establece: "*La Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.",* se requirió al proponente para que en el término de traslado del informe de evaluación, allegara los documentos correspondientes para subsanar el criterio, remitiendo los soportes requeridos como contratos, minutas, anexos técnicos, especificaciones o sus equivalentes que permitan verificar en cada caso, la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género.

Derivado de lo anterior, el proponente SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS aportó los documentos Acuerdo Marco No. FA003456 del 23/12/2024 y 002156 del 23/08/2021, los cuales, en su "Artículo 4 – Alcance de las obligaciones del Contratista" y "Artículo 5 – Personal, equipo y responsabilidad del contratista", detallan las obligaciones de la SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS en el marco de dichos contratos Acuerdo Marco. En consecuencia, el oferente acreditó mediante subsanación, el documento que contiene las obligaciones contractuales especificas desarrolladas en el macro de los contratos celebrados con La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, de conformidad con lo dispuesto en el literal g del numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, respecto de la experiencia acreditada mediante la certificación expedida por IPS SANAR COLOMBIA S.A.S. con el Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros No. 001 de 2019 y la factura de ejecución allegada, el oferente informó mediante carta de subsanación con fecha del 03 de junio de 2026 que *"(...) la certificación expedida por IPS SANAR COLOMBIA S.A.S. hace referencia al componente denominado "apoyo emocional", el cual hacía parte de los servicios integrales prestados por la sociedad dentro de la operación de la casa de atención destinada a pacientes con enfermedades oncológicas y sus acompañantes. Sin embargo, se allegó como soporte de ejecución del contrato (ultima hoja de la documentación de experiencia), una de las facturas emitidas durante la prestación del servicio: No. 8910 correspondiente al mes de julio de 2019 en donde se encuentra expresamente discriminado el concepto: "APOYO PSICOLÓGICO JULIO"" "Y con el fin de complementar la información inicialmente aportada, nos permitimos aportar la siguiente factura en la ejecución de ese contrato No. 9071 correspondiente al mes de agosto de 2019, en donde se evidencia nuevamente la prestación y facturación del servicio de: "APOYO PSICOLÓGICO AGOSTO"" "Es importante señalar que las facturas aportadas constituyen documentos emitidos durante la ejecución contractual y reflejan de manera directa los servicios efectivamente prestados al contratante, razón por la cual permiten complementar y aclarar el alcance de los componentes descritos en la certificación de experiencia inicialmente aportada. Por lo que nos permitimos concluir que la atención prestada comprendía un conjunto de servicios orientados a la atención integral de personas en condición de vulnerabilidad derivada de enfermedades oncológicas, incluyendo alojamiento, alimentación, lavandería, transporte y apoyo psicológico."*

De acuerdo con la información de la certificación y contrato de servicios hoteleros No. 001 de 2019 sostenido entre la **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** con la IPS SANAR COLOMBIA S.A.S., y las facturas de venta Nos. 8910 y 9071 correspondientes al mes de julio y agosto de 2019 (respectivamente), documentos que fueron aportados por el oferente; se identificó la prestación de servicios para Casas de atención a pacientes con enfermedades oncológicas incluyendo servicios de alojamiento, alimentación, transporte y apoyo emocional o psicológico. Sin embargo, a partir de la documentación no se pudo establecer que se prestaron servicios relacionados con "*asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género"* de manera explícita.

Al respecto, como se indicó en el Informe de Evaluación Preliminar, el "apoyo emocional" es la contención, validación y empatía con el propósito de brindar consuelo, en este caso, ante el impacto de la enfermedad cáncer. Así, el apoyo emocional se enfoca en el desahogo y el alivio inmediato del miedo o la tristeza y no necesariamente contempla la estructura y alcance del acompañamiento psicosocial.

Por el contrario, el *acompañamiento psicosocial* se entiende como el conjunto de acciones intencionadas que tienen el propósito de establecer una relación de compañía y apoyo con las personas en sus procesos de reflexión, transformación y ejercicio de derechos, en particular como lo define el Pliego de Condiciones, se concibe como *"Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos"*. Es un enfoque integral que evalúa el entorno social, familiar y económico para activar mecanismos de afrontamiento y mejorar la calidad de vida. Así las cosas, el *acompañamiento psicosocial* incluye acciones de apoyo emocional, mas no se limita a estas, yendo más allá en su alcance al potenciar recursos, facilitar la comprensión de las realidades que se viven y la dignificación, creando escenarios de cambio en términos de ampliación de las posibilidades de comprensión y actuación.

Ahora bien, si se considera que el "apoyo emocional" certificado en el contrato SANAR 001 de 2019 en realidad hace referencia a "apoyo psicológico", lo cual el oferente acreditó mediante las facturas aportadas, y que específicamente se dio en el contexto de atención a pacientes con enfermedades oncológicas; es necesario precisar que este tipo de apoyo usualmente incorpora intervenciones orientadas a aliviar el sufrimiento emocional y brindar contención inmediata ante una crisis, duelo o situación de estrés extraordinario. Este tipo de apoyo busca estabilizar a la persona en el corto plazo para que pueda utilizar sus propios recursos y retomar el control de su vida, centrándose en la salud mental individual, es decir, la mente, emociones y procesos internos del individuo, para lo cual utiliza técnicas clínicas para modificar conductas y tratar afecciones.

En consecuencia, si bien los documentos aportados como certificado y contrato SANAR 001 de 2019, y las facturas de pago, no detallan en qué consistió el servicio de apoyo psicológico ni de apoyo emocional, por la definición misma del servicio de "apoyo psicológico" si es posible determinar que este servicio estaba dirigido o incluían procesos de fortalecimiento de toma de decisiones dirigidas al bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos, como concibe la definición de *acompañamiento psicosocial*.

Ahora bien, frente a la conclusión que propone el oferente **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** en su carta de subsanación con fecha del 03 de junio de 2026 "(…) *nos permitimos concluir que la atención prestada comprendía un conjunto de servicios orientados a la atención integral de personas en condición de vulnerabilidad"*, es necesario precisar que el componente de *procesos de atención integral* requerido en el Pliego de Condiciones, numeral 5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se encuentra diferenciado frente a otros componente requeridos, de las siguiente manera: (…) *certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género".*

Así las cosas, no es posible entender que al certificar servicios "alojamiento, alimentación, apoyo emocional y transporte", como se observa en la certificación del Contrato de Prestación de Servicios Hoteleros No. 001 de 2019, en conjunto, esto es equivalente al componente solicitado en el pliego de condiciones como *procesos de atención integral,* pues es claro que este es un componente diferenciado del alojamiento y alimentación para acreditar la experiencia específica mínima habilitante en cada certificación aportada. Asimismo, se resalta que los *procesos de atención integral* son enfoques multidimensionales y coordinados que buscan satisfacer las necesidades globales de individuos o grupos en condición de vulnerabilidad y, por ello, su objetivo es restituir sus derechos, promover la autonomía y garantizar la inclusión social a través de la articulación con otras entidades y la atención directa. En consecuencia, tampoco es posible equiparar el "apoyo emocional" o el "apoyo psicológico" certificado por el oferente como *procesos de atención integral*.

En conclusión, los documentos aportados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante con IPS SANAR COLOMBIA S.A.S. **cumple** con los componentes solicitados en el Pliego de Condiciones y demostrando que se brindó "apoyo psicológico" como parte de los servicios del contrato SANAR 001 de 2019, lo cual es equiparable al *acompañamiento psicosocial* requerido según lo definido en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo anterior, el proponente SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS CUMPLE con la acreditación experiencia especifica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el

numeral 5.1.4.2 Experiencia especifica mínima habilitante y en consecuencia se encuentra HABILITADO.

PROPONENTE 7: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (CASA 1)

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
237 DE 2017	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	47	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género El objeto de este contrato corresponde a: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casa Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características mínimas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.	CUMPLE
348 DE 2013	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	1	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a	CUMPLE

			población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género El objeto de este contrato corresponde a: Aunar esfuerzos con el fin de poner en operación y mantenimiento una casa refugio para la atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas.	
623 de 2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	55	El objeto cumple con la experiencia especifica en la prestación del servicio en el funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género El objeto de este contrato corresponde a: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, **CUMPLE** con la experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo el proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, no obstante, se advierte que, a pesar de remitir actas de terminación y liquidación de los contratos respectivos, al tratarse de contratos suscritos con la Secretaría Distrital de la Mujer en virtud de la Ley Antitrámites, se logra identificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LAS CASAS REFUGIO:

Con el objeto de proporcionar todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas en las Casas Refugio, el proponente deberá presentar por cada una de las Casas a la(s) que presente propuesta, una (1) carta de intención de manera independiente suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará cada Casa Refugio, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, la dirección del inmueble y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, su dirección, localidad. dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio, **ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER MARCADOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA,** el cual, únicamente podrá ubicadas en las siguientes localidades: (9) Fontibón, (10) Engativá, (16) Puente Aranda, (13) Teusaquillo, (2) Chapinero, (12) Barrios Unidos. Las UPZ de estas localidades establecidas para la ubicación de las casas son las siguientes:

- Fontibón: UPZ Modelia.
- Engativá: UPZ Minuto de Dios, UPZ Boyacá Real, UPZ Ferias, UPZ Santa Cecilia.
- Puente Aranda: UPZ Ciudad Montes.
- Teusaquillo: UPZ Teusaquillo, UPZ Galerías, UPZ La Esmeralda, UPZ Parque Simón Bolívar, UPZ Quinta Paredes,
- UPZ Ciudad Salitre Oriental.
- Chapinero: UPZ Pardo Rubio, UPZ Chapinero, UPZ Chicó Lago.
- Barrios Unidos: UPZ Los Andes, UPZ 12 de Octubre, UPZ Los Alcázares, UPZ Parque el Salitre.

Dicho inmueble debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Anexo Técnico del presente proceso.

Se resalta la importancia de que este requisito sea MARCADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA PARA CADA CASA REFUGIO a la(s) que presente propuesta, dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva de las Casas Refugio.

La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.

En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría cada Casa Refugio.

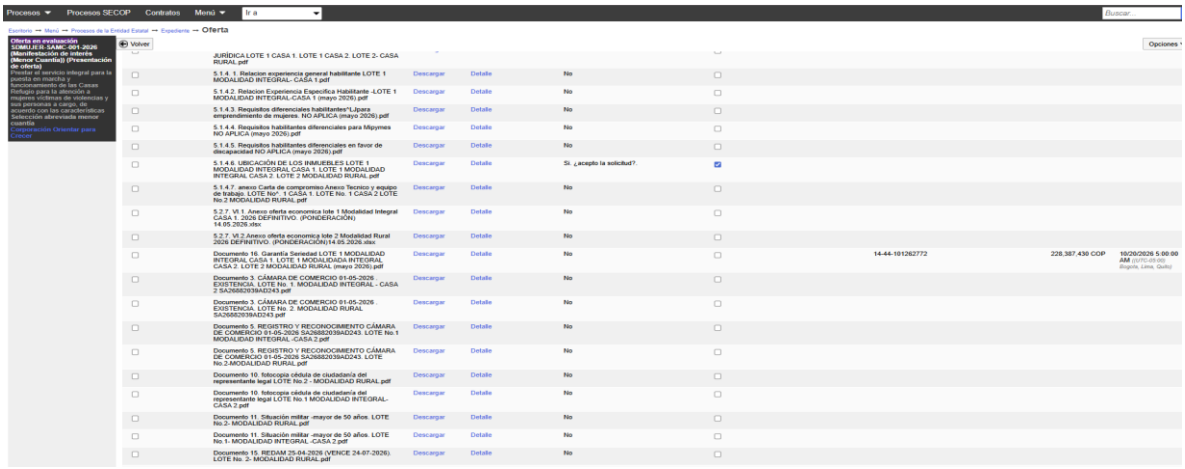
LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta para cada Casa Refugio.

PROPONENTE 1: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta compromiso de arrendamiento del inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 15 de mayo de 2026 Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 16 de mayo de 2026.	N/A	N/A	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble propuesto para la Casa 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio modalidad integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)

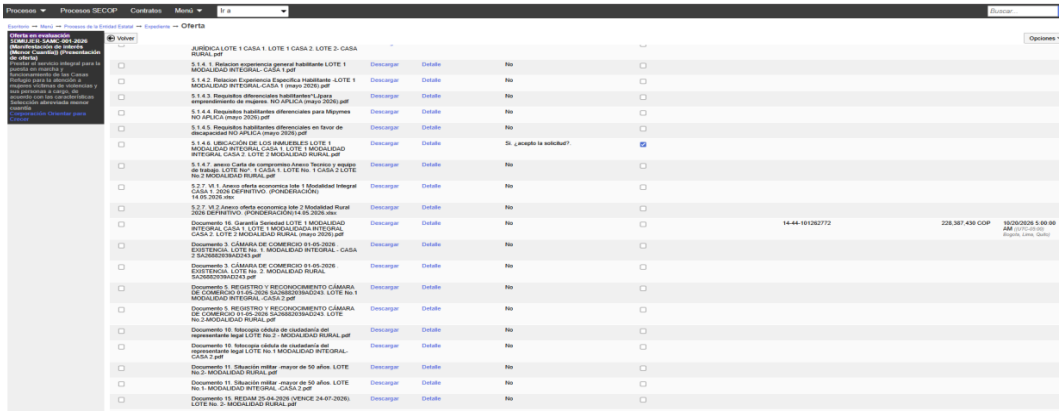


PROPONENTE 1: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (CASA 2)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta compromiso de arrendamiento del inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 15 de mayo de 2026 Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 16 de mayo de 2026.	N/A	N/A	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER <u>CUMPLE</u>** con el requisito de ubicación del inmueble propuesto para la Casa 2, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio modalidad integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)

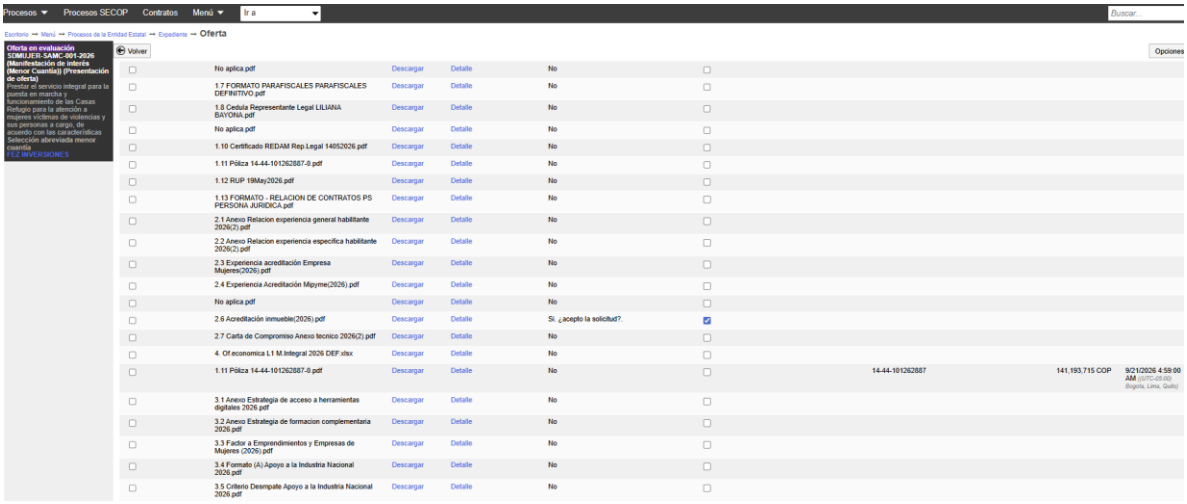


PROPONENTE 2: FEZ INVERSIONES SAS (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta de compromiso de arrendamiento suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 20 de mayo de 2026. Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 15 de mayo de 2026.	N/A	N/A	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica,le proponente **FEZ INVERSIONES SAS CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo para una casa refugio. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



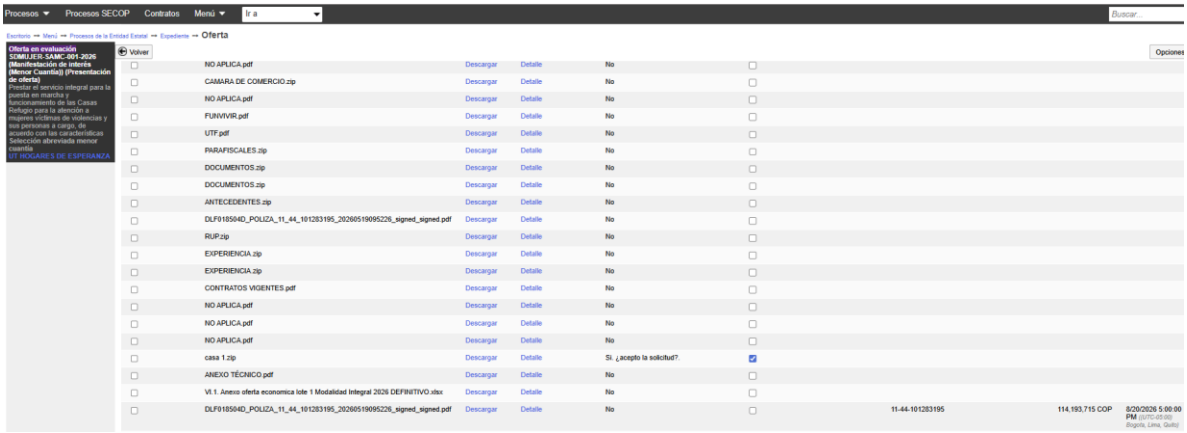
PROPONENTE 3: UT HOGARES DE ESPERANZA (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la	NA	NA	TEUSAQUILLO	CUMPLE

dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 20 de mayo de 2026. Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 19 de mayo de 2026.				

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **UT HOGARES DE ESPERANZA CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble propuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



PROPONENTE 4: ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual	N/A	N/A	ENGATIVÁ	CUMPLE

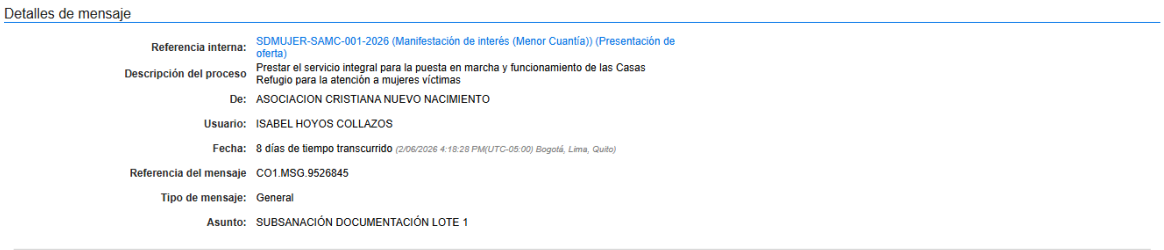
manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección. Carta suscrita el 29 de mayo de 2026. Aporta certificado de tradición y libertad de fecha 30 de mayo de 2026.				

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** (CASA 1) NO CUMPLIÓ con el requisito de ubicación del inmueble para la casa 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6. del pliego de condiciones definitivo dado que al verificar la carta suscrita por el futuro arrendador se evidencia que la misma no describía la localidad en la que se ubica el inmueble. De otra parte el certificado de tradición y libertad aportado presentaba fecha de 24 de junio de 2024, lo cual no permitió verificar que la persona que suscribía la carta de compromiso sea el actual propietario del inmueble, razón por la cual, el oferente debió subsanar adjuntando la carta suscrita por el propietario del inmueble en la que describa la localidad en la cual se encuentra ubicado el inmueble presentado y debió aportar el Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, en el que se identifique que quien suscribe la carta es el propietario del inmueble

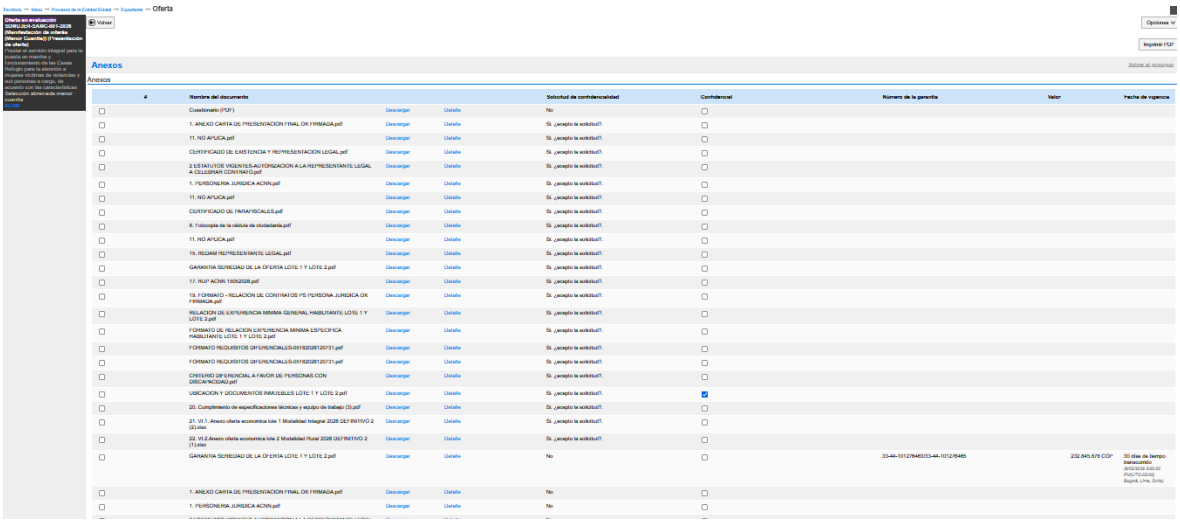
Durante el término de traslado mencionado, el oferente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO (CASA 1) presentó carta de subsanación del requisito, por medio de mensaje a través de mensaje en la plataforma SECOP II del 2/06/2026 n la cual se identifica la intención del arrendatario del inmueble en entregar dicho bien en calidad de arrendamiento, resaltando que quien firma la certificación se registra como propietario en el certificado de tradición y libertad.

Por lo anterior el oferente CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo dado que en la carta de intención relaciona la localidad donde está ubicado el inmueble. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)


Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDMUJER-SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas
De:	ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
Usuario:	ISABEL HOYOS COLLAZOS
Fecha:	8 días de tiempo transcurrido *(2/06/2026 4:18:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9526845
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN LOTE 1



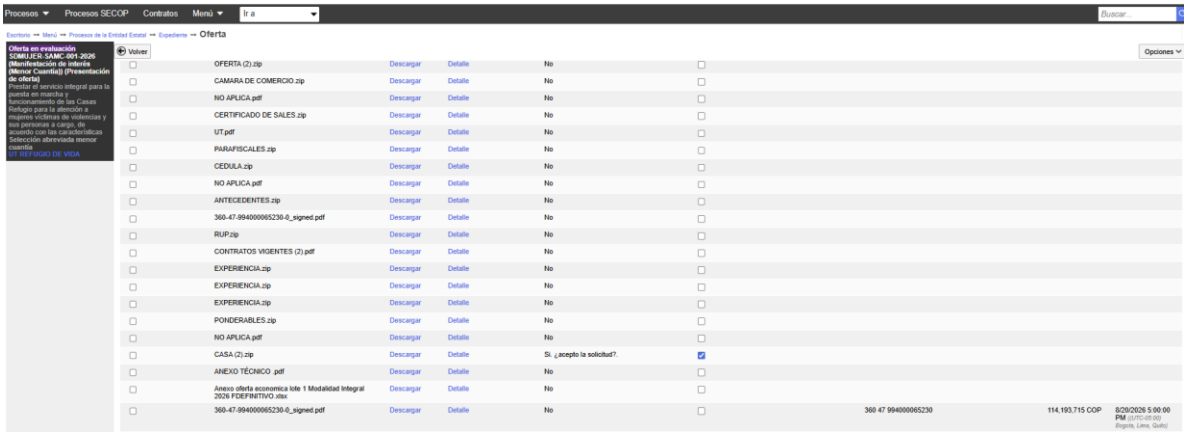
PROPONENTE 5: UT REFUGIO DE VIDA (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 20 de mayo de 2026 y adjunta carta de aclaración sobre titularidad y autorización de arriendo en la cual señala que suscribe la carta de intención como representante legal de la sociedad M S M INVERSIONES S.A.S, propietaria del inmueble. Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de	NA	NA	TEUSAQUILLO	CUMPLE

expedición del 19 de mayo de 2026.				

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **UT REFUGIO DE VIDA <u>CUMPLE</u>** con el requisito de ubicación del inmueble propuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



PROPONENTE 6: SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección. Carta suscrita el 20 de mayo de 2026 por la representante legal de	N/A	N/A	TEUSAQUILLO	CUMPLE

INVERPROMONTE S.A.S, propietario del inmueble. Aporta certificado de tradición y libertad de fecha 21 de abril de 2026. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal del 30 de marzo de 2026.				

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente **SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S** (CASA 1) no cumplió con el requisito de ubicación del inmueble para la casa 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6. del pliego de condiciones definitivo dado que al verificar la carta suscrita por el futuro arrendador se evidenció que la misma no describía la localidad en la que se ubicaría el inmueble, razón por la cual, el oferente debió subsanar adjuntando la carta suscrita por el propietario del inmueble en la que describa la localidad en la cual se encuentra ubicado el inmueble presentado.

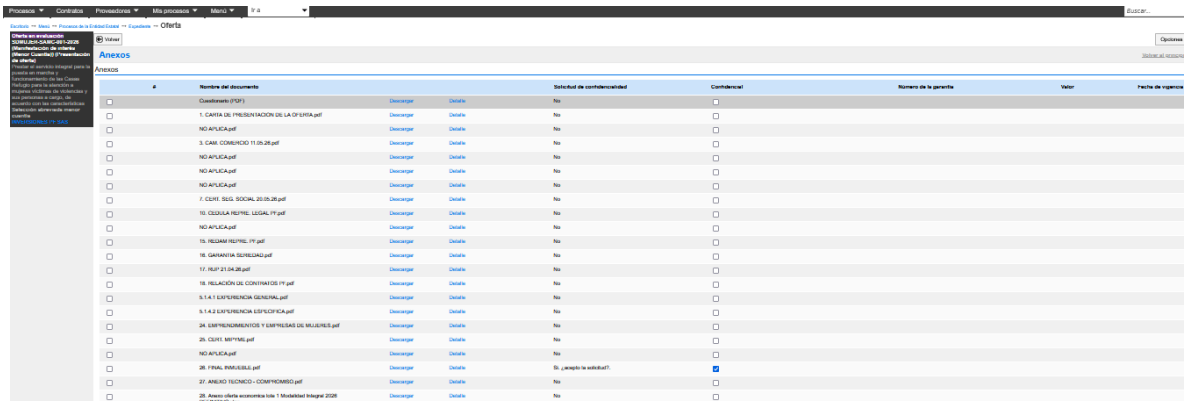
Durante el término de traslado mencionado, el oferente SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S (CASA 1) presentó carta de subsanación del requisito, a través de mensaje en la plataforma SECOP II del 3/06/2026 la cual se identifica la localidad en la que estará ubicado el inmueble.

Por lo anterior el oferente CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo dado que en la carta de intención relaciona la localidad donde está ubicado el inmueble. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Integral fue marcado como confidencial.

EVIDENCIA PANTALLAZO SECOP

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDMUJER-SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas
De:	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS
Usuario:	NATALIA FERNANDEZ
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(3/06/2026 8:52:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9537550
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION - SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS

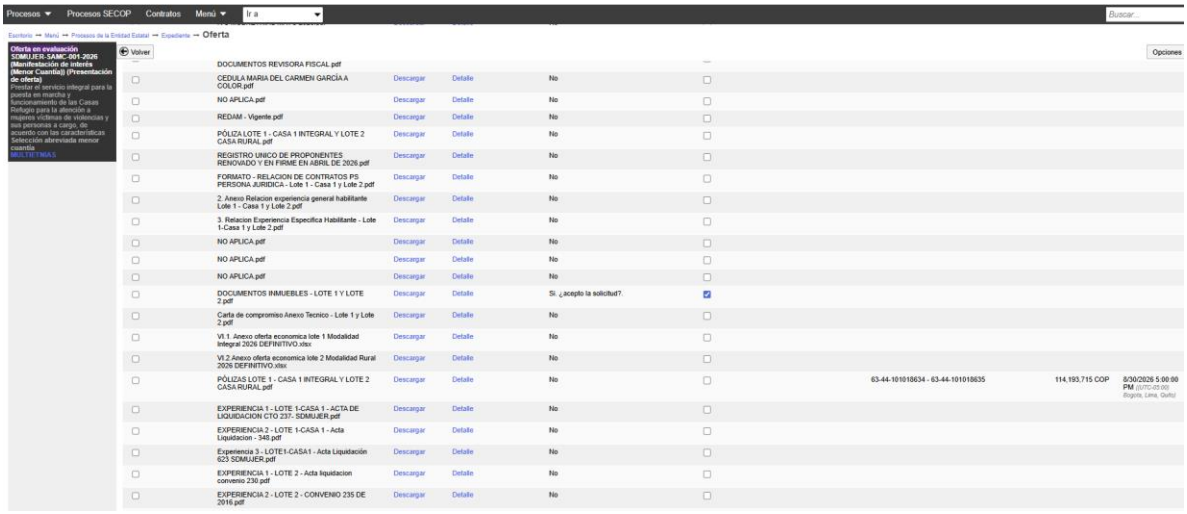


PROPONENTE 7: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (CASA 1)

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 15 de mayo de 2026. Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 12 de mayo de 2026.	NA	NA	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, el proponente **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES MULTIÉTNIAS** **CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble propuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.6 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Integral fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



3.4 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO" en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO" del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

	PROPONENTE	**"CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO"**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1 y Casa 2	CUMPLE CASA 1 y CASA 2
2	FEZ INVERSIONES S.A.S.	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1	CUMPLE CASA 1

	PROPONENTE	"CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO"	CUMPLE / NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1	CUMPLE CASA 1
4	ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO-ACNN	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1 sin diligenciar el número del Proceso Contractual	NO CUMPLE CASA 1
5	UNION TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1	CUMPLE CASA 1
6	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1	CUMPLE CASA 1
7	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES - MULTIETNIAS	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo- Casa 1	CUMPLE CASA 1

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica, los proponentes CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER **CUMPLE** con el requisito compromiso de especificaciones técnicas y equipo de trabajo para la Casa 1 y Casa 2, asimismo, los oferentes FEZ INVERSIONES S.A.S., UNION TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA, UNION TEMPORAL REFUGIO DE VIDA, SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS Y CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- MULTIETNIAS, **CUMPLEN** con el requisito especificaciones técnicas y equipo de trabajo para una (1) Casa.

En cuanto al proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO-ACNN en el informe preliminar se estableció que **NO CUMPLIA** con el requisito Carta de Compromiso de especificaciones técnicas y equipo de trabajo para la Casa 1. toda vez que, dentro de la documentación aportada se revisó el *Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo* en el cual no se complementó la información relacionada con el número del proceso contractual, por lo tanto, considerando lo establecido en el numeral 2.15 *VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD concederá el plazo señalado en el cronograma (Término de traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso,* se solicitó al proponente que, en el término de traslado del informe de evaluación, allegara el documento observado debidamente diligenciado.

Durante el término de traslado mencionado, el oferente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO-ACNN (CASA 1) presentó documento de subsanación del requisito denominado "*11_ANEXOTECNICOFIRMADO_CCNN_LOTE1CASA1*", a través de mensaje en la plataforma SECOP II CO1.MSG.9528174 del 2/06/2026 a las 4:58:03 PM. El documento adjunto fue verificado identificando que, no fue subsanado en debida forma por cuanto, no se complementó la información del número del proceso contractual en el título del documento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO-ACNN NO CUMPLE con la acreditación del requisito de Cumplimiento Especificaciones Técnicas y Equipo de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.7 y en consecuencia se encuentra RECHAZADA dado que subsanó en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación por tanto, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.9 del pliego de condiciones, numeral "6. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

3.6 RESUMEN CUMPLIMIENTO CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITOS PROPONENTE	# CASA	PROPONENTE 1 CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER	PROPONENTE 2 FEZ INVERSIONES SAS	PROPONENTE 3 UT HOGARES DE ESPERANZA	PROPONENTE 4 ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	PROPONENTE 5 UNIÓN TEMPORAL REFUGIO DE VIDA	PROPONENTE 6 SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S.	PROPONENTE 7 CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS
Experiencia General mínima habilitante	CASA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia General mínima habilitante	CASA 2	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Experiencia específica mínima habilitante	CASA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CASA 2	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ubicación del inmueble de operación de la Casa Refugio	CASA 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CASA 2	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cumplimiento especificaciones técnicas y equipo de trabajo	CASA 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CASA 2	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONCLUSIÓN		**CASA 1: HABILITADO** **CASA 2: HABILITADO**	**CASA 1: HABILITADO** **CASA 2: NO APLICA**	**CASA 1: RECHAZADO** **CASA 2: NO APLICA**	**CASA 1: RECHAZADO** **CASA 2: NO APLICA**	**CASA 1: RECHAZADO** **CASA 2: NO APLICA**	**CASA 1: HABILITADO** **CASA 2: NO APLICA**	**CASA 1: HABILITADO** **CASA 2: NO APLICA**

En consecuencia, las propuestas presentadas por los oferentes, UNION TEMPORAL HOGARES DE ESPERANZA CASA 1, ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO CASA 1 y UNION TEMPORAL REFUGIO DE VIDA CASA 1 **SE ENCUENTRAN RECHAZADAS.**

CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER CASA 1 y 2, CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS CASA 1, FEZ INVERSIONES SAS CASA 1 Y **SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S. CASA 1** SE ENCUENTRAN HABILITADOS.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

En virtud de lo anterior, y según lo establecido en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones definitivo, se realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
Factor económico	Propuesta económica	30
Factor de calidad –59,75 puntos	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas.	29.95
	Estrategias de formación complementaria	29,8

Factor a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Apoyo a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		**100**

En consecuencia, una vez obtenido el resultado de la verificación técnica y económica, se procede a evaluar los criterios de ponderación de los oferentes habilitados LOTE 1 – MODALIDAD INTEGRAL, CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1 y casa 2), FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1), SOCIEDAD INVERSIONES SAS PF (Casa 1) y CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES – MULTIETNIAS (Casa 1), tal y como se indica a continuación:

5.2.7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (LOTE 1 – MODALIDAD INTEGRAL): 30 puntos

El numeral 5.2.7 del Pliego de Condiciones Definitivo establece el procedimiento, metodología y fórmulas aplicables para la evaluación económica del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la evaluación económica se efectuó respecto de las propuestas habilitadas, tomando como base el Anexo de Oferta Económica Lote 1 – Modalidad Integral, así como la estructura económica presentada por cada proponente para la operación de una (1) Casa Refugio bajo la Modalidad Integral.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones:

"La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO, de acuerdo con la modalidad correspondiente (Modalidad Integral – Modalidad Rural) (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato). En este sentido, el valor de referencia será el definido para cada modalidad, teniendo en cuenta que el costo de la Modalidad Rural es diferente al de la Modalidad Integral, y se aplicará conforme al alcance del proceso. La evaluación se realizará por cada uno de los proponentes habilitados (ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL), y corresponderá a la sumatoria del COSTO UNITARIO OFERTADO de todos los ítems."

En aplicación de lo anterior, la Entidad efectuó la revisión integral de las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados para el Lote 1 – Modalidad Integral, verificando la correcta diligencia del Anexo de Oferta Económica, la consistencia aritmética de los valores ofertados, la aplicación de reglas de redondeo, la validación de techos económicos establecidos en el proceso y la revisión de las condiciones de comparabilidad entre las propuestas.

Así mismo, se verificó la estructura económica presentada por cada proponente, la cual contempló los valores ofertados para el primer mes de operación, incluyendo aquellos costos asociados a la puesta en marcha o elementos de único reconocimiento cuando a ello hubiere lugar, así como los valores correspondientes al segundo mes en adelante, conforme a la estructura definida en el Anexo de Oferta Económica.

Con fundamento en dicha información, y con el fin de garantizar la comparabilidad homogénea entre las ofertas habilitadas, la Entidad consolidó el valor económico integral ofertado para la ejecución contractual del Lote 1 – Modalidad Integral, tomando como referencia la estructura económica presentada por cada proponente y su incidencia en el valor total del servicio requerido para una (1) Casa Refugio, conforme al alcance contractual del proceso.

Posteriormente, y de conformidad con el numeral 5.2.7 del Pliego de Condiciones Definitivo, la Secretaría Distrital de la Mujer procedió a aplicar la metodología de evaluación económica establecida para el proceso, determinando el método de ponderación a partir de los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado – TRM, vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

Teniendo en cuenta:

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

TRM	**$ 3.730,49**

Nota 1. Se anexa al final del presente documento, el certificado con el PIN No. 3535568993187220 del 21 de mayo de 2026, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con la TRM certificada vigente para el 24 de mayo de 2026.

Media aritmética alta
$ 1.135.949.140

4.1.2. Asignación del Puntaje Factor Económico

La verificación de este requisito se resume a continuación, en donde los proponentes a través de la plataforma Secop II aportaron oferta económica:

PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	PROPUESTA HABILITADA	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO
Proponente 1	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1)	HABILITADA	$1.141.937.150	29,68
	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER (Casa 2)	HABILITADA	$1.141.937.150	29,68
Proponente 2	FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	HABILITADA	$1.140.797.150	29,74
Proponente 6	SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	HABILITDA	$1.098.753.550	29,02
Proponente 7	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES - MULTIETNIAS (Casa 1)	HABILITADA	$1.126.380.650	29,75

5.2.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL): PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.

5.2.4.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL: HASTA 29,95 PUNTOS:

La verificación de este requisito se resume a continuación:

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
CALIDAD	10 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Pantalla 14" Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI 2 Puerto USB Licencia Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos. Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más diez (10) sillas con espaldar de dimensiones	CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER. (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,95 puntos
		CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER. (Casa 2)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,95 Puntos
		FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,95 Puntos
		SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29.95 puntos

	acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 240 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente diez (10) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,95 Puntos

5.2.4.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL)

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
CALIDAD	Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática, Seis (6) horas mensuales de talleres de educación financiera y Seis (6) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado.	CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,8 puntos
		CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 2)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,8 puntos
		FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,8 puntos
		SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,8 puntos

		CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (Casa 1)	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	29,8 puntos

5.2.5. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL): 0.25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1)	Aporta Certificación para acceder al máximo puntaje, a través de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, numeral 1, para lo cual remite certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.	0,25 puntos

		CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 2)	Aporta Certificación para acceder al máximo puntaje, a través de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, numeral 1, para lo cual remite certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.	0.25 puntos
		FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	Aporta Certificación para acceder al máximo puntaje, a través de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, numeral 1, para lo cual remite certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.	0,25 puntos

		SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	Aporta Certificación para acceder al máximo puntaje, a través de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, numeral 1, para lo cual remite certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.	0,25 puntos
		CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (Casa 1)	Aporta Certificación para acceder al máximo puntaje, a través de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, numeral 1, para lo cual remite certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.	0,25 puntos

5.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL): DIEZ (10) puntos.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

La verificación de este requisito se resume a continuación:

PROPONENTE	NACIONALIDAD	PUNTAJE
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1)	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10 Puntos
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 2)	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10 Puntos
FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10 Puntos
SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10 Puntos

CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (Casa 1)	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10 Puntos

5. PUNTAJE TOTAL

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1)	29.68	59.75	0.25	10	99.68
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 2)	29.68	59.75	0.25	10	99.68
FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	29.74	59.75	0.25	10	99.74
SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	29.02	59.75	0.25	10	99.02
CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (Casa 1)	29.75	59.75	0.25	10	99.75

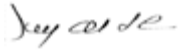
6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN
CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS (Casa 1)	99.75	1
FEZ INVERSIONES SAS (Casa 1)	99.74	2
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 1)	99.68	3
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER (Casa 2)	99.68	4
SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS (Casa 1)	99.02	5

De acuerdo con lo anterior, se recomienda realizar la adjudicación del lote 1-Modalidad Integral a los siguientes oferentes: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS identificada con NIT 900085682 – 2 (CASA 1), FEZ INVERSIONES SAS identificada con NIT 901463969-6 (CASA 2) y CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER identificada con NIT. (CASA 3 y 4)

Cordialmente,

Comité Evaluador Técnico y Económico:

CATALINA BELEÑO Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	
JUDY ALEXANDRA SANABRIA Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	

INES YOHANNA CASTILLA LOZANO Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	
MARTHA CLAUDIA TRUJILLO Profesional Especializada- Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
DERLY YURANY RODRÍGUEZ Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
DIANA MIREYA HERRERA BARRERO Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
CAROL ALEJANDRA BOLIVAR SILVA Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	

ANEXO 1. Certificado TRM - Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3535568993187220

Generado el 24 de mayo de 2026 a las 21:18:34

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/05/2026	$3,730.49

Expedida en Bogotá, D.C el domingo 24 de mayo de 2026

3535568993187220

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA